## (PÚBLICO)

## BOLETÍN INFORMATIVO MARÍTIMO N° 5/2008

Valparaíso, Mayo 2008

## ÍNDICE

## ACTIVIDAD NACIONAL

## RESOLUCIONES

		Página
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1095, de 7 de Agosto de 2007.	
	Establece Requisitos y Procedimientos para Otorgar Permisos de Embarco	9
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/22, de 7 de Mayo de 2008.	
	Da de baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, por Cambio de Bandera, a la Nave "LINGUE"	39
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/629, de 7 de Mayo de 2008.	
	Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "VALDIVIA 1"	40
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/630, de 7 de Mayo de 2008.	
	Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos y mezclas oleosas, de la Empresa "Claudio Omar PESTAN Valencia"	44
_	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.	77
	Ordinario N° 12600/631, de 7 de Mayo de 2008. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de	
	Hidrocarburos para el Centro de Cultivos "Punta Paredes"	48
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/632, de 7 de Mayo de 2008.	
	Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos (u otras sustancias susceptibles de contaminar) para el Centro de Cultivos "Ganso"	52
		32
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/633, de 7 de Mayo de 2008.	
	Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos (u otras sustancias susceptibles de contaminar)	
	para el Centro de Cultivos "Arbolito"	56

		Página
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/636, de 7 de Mayo de 2008. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos para el Centro de Cultivos "Punta Ganso"	60
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/637, de 7 de Mayo de 2008. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos para el Centro de Cultivos "Auchemo	64
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/638, de 7 de Mayo de 2008. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos (u otras sustancias susceptibles de contaminar) para el Centro de Cultivos "Delta"	68
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/639, de 7 de Mayo de 2008. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos para el Centro de Cultivos "Amparo Chico"	72
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/640, de 7 de Mayo de 2008. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos (u otras sustancias susceptibles de contaminar) para el Centro de Cultivos "Camargo"	76
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/641, de 7 de Mayo de 2008. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos (u otras sustancias susceptibles de contaminar) para el Centro de Cultivos "Pearson"	80
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/642, de 7 de Mayo de 2008. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos para el Centro de Cultivos "Angostura"	84
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/643, de 7 de Mayo de 2008. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos del Pesquero de Alta Mar "Icalma"	88
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/644, de 7 de Mayo de 2008. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos para el Centro de Cultivos "Tortuga"	92
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12100/33, de 9 de Mayo de 2008. Fija tarifa de pilotaje por tramo Puerto Williams – Puerto Natales	96

		Página
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/308, de 9 de Mayo de 2008. Fija tarifas para servicio de transferencia de Prácticos de Canales en el Cabo de hornos y Cabo San Pío	97
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/315, de 12 de Mayo de 2008. Otorga a la Empresa Gestión Ambiental Limitada, permiso para efectuar servicio de recepción de mezclas oleosas	98
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/661, de 12 de Mayo de 2008. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del AHTS "Laredo"	100
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/675, de 13 de Mayo de 2008. Otorga a la Empresa "CÍA" Pesquera Camanchaca S.A., permiso ambiental sectorial al que se refiere el Artículo 73 del D.S. N° 95 (MINSEGPRES), del 21 de Agosto de 2001	104
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/17, de 19 de Mayo de 2008. Fija Línea de la Playa en Sector Las Brisas de Santo Domingo, Comuna de Santo Domingo, Provincia de San Antonio, Vta. Región	106
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/18, de 19 de Mayo de 2008. Fija Línea de la Playa en Sector Parcelación Rocas de la Batalla, Lote N° 9, Ruta F-30-E, Comuna de Zapallar, Provincia de Petroca, Vta. Región	107
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/19, de 19 de Mayo de 2008. Fija Línea de la Playa en Sector Cerro Verde Bajo, Comuna de Penco, Provincia de Concepción, VIIIva. Región	108
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/701, de 20 de Mayo de 2008. Aprueba el Plan de Contingencia, para prevención control de derrames de hidrocarburos y mezclas oleosas, de la Empresa "Solfeo Ltda."	109
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/706, de 22 de Mayo de 2008. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/V "Mapocho"	113
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/707, de 22 de Mayo de 2008. Fija la Zona de Protección Litoral, para el emisario submarino de la Empresa Sociedad Martínez y Lagos, en Sector Escuadrón, aguas de Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano	117

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/709, de 22 de Mayo de 2008.	
	Otorga a la Empresa "Acuícola del Norte S.A.", permiso	
	ambiental sectorial al que se refiere el Artículo 73 del D.S. Nº 95	110
	(MINSEGPRES), del 21 de Agosto de 2001	119
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.	
	Ordinario N° 12600/710, de 22 de Mayo de 2008.	
	Fija la Zona de Protección Litoral, para el emisario submarino de	
	la Empresa Productos Químicos Algina S.A., en Sector Punta Palo,	101
	aguas de Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas	121
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.	
	Ordinario N° 12600/711, de 22 de Mayo de 2008.	
	Fija la Zona de Protección Litoral, para el emisario submarino	
	de la Empresa Sociedad Servicios Pesqueros Chacabuco S.A.,	
	aguas de Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Aysén	123
_	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.	
	Ordinario N° 12600/712, de 22 de Mayo de 2008.	
	Aprueba el Plan de Contingencia, para el control de derrames	
	de hidrocarburos y mezclas oleosas, de la Empresa "Bravo Energy	
	ChileS.A."	125
	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.	
-	Ordinario N° 1300/4, de 23 de Mayo de 2008.	
	Pone Término al Nombramiento y designa Alcalde de Mar a personal	
	de la Armada, en los lugares que se indica	129
	de la Affiliada, en 103 lugares que se mulea	12)
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.	
	Ordinario N° 12600/349, de 23 de Mayo de 2008.	
	Autoriza uso del Desinfectante "Trento"® en el medio marino	130
_	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.	
	Ordinario N° 12805/23, de 23 de Mayo de 2008.	
	Da de baja del registro de Matrícula de Naves Mayores, por	
	Innavegabilidad absoluta, al Artefacto Naval "PELAGOS"	132
	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.	
_	Ordinario N° 12600/348, de26 de Mayo de 2008.	
	Aprueba instrumento de la Organización Marítima Internacional	
	que se indica	133
	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.	
-	Ordinario N° 12600/753, de 28 de Mayo de 2008.	
	Aprueba el Plan de Contingencia, para el control de derrames	
	de hidrocarburos, en Bahía Quintero, perteneciente a la	
	Empresa Shell Chile S.A.C. e I	136
	2	150

Página

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12240/18859/19479/5, de 29 de Mayo de 2008. Otorga permiso de ocupación anticipada a Newcoal Generación S.A., sobre un sector de terreno de playa y fondo de mar, ubicado en el Barrio Industrial de Mejillones, Comuna de Mejillones	140
DECR	ETOS	
-	Ministerio de Defensa Nacional D.O. N° 39.072, del 28 de Mayo de 2008. D.S. N° 58, del 13 de Febrero de 2008. Modifica Decreto N° 397, de 1985, de la Subsecretaría de Marina, que aprobó el Reglamento de Practicaje y Pilotaje  Ministerio de Relaciones Exteriores D.O. N° 39.074, del 30 de Mayo de 2008. D.S. N° 112, del 31 de Marzo de 2008. Aprueba Reglamento del Comité Nacional de Investigaciones Antárticas	142 144
ACTI	VIDAD INTERNACIONAL	
RESOL	LUCIÓN OMI	
Certifica Adopció	ión MSC.209(81) (adoptada el 18 de Mayo de 2008) ada por el Secretario de la O.M.I., el 18 de Febrero de 2008. ón de Enmiendas al Código de Formación, Titilación dia para la Gente de Mar (Código de Formación)	146

Página

## EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 08415

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.



## RESOLUCIONES

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/1095 VRS.

ESTABLECE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR "PERMISOS DE EMBARCO".

VALPARAÍSO, 07 de Agosto de 2007

VISTO: la necesidad de regular el otorgamiento de "Permisos de Embarco"; lo establecido en el D.S.(M) N° 90/99 "Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional del Personal Embarcado"; en el D.S.(M) N° 680/85, "Reglamento de Títulos Profesionales y Permisos de Embarco de Oficiales de la Marina Mercante y de Naves Especiales"; en el D.S. (M) N° 153/66 "Reglamento General de Matrícula del Personal de Gente de Mar, Fluvial y Lacustre"; en el Capítulo VI del Convenio de Formación STCW-78/95, "Normas relativas a las funciones de emergencia, seguridad en el trabajo, atención médica y supervivencia"; en la Resolución DGTM Y MM. ORD. N° 12620/47 de fecha 13 de Septiembre de 2001 que aprobó el "Curso Básico de Seguridad y Familiarización a Bordo", y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Resolución DGTM Y MM. ORD. EX. N°3572/1 VRS., de fecha 11 de Diciembre de 2001, publicada en el Diario Oficial N°37.138 de fecha 18 de Diciembre de 2001.

### RESUELVO:

- 1.- ESTABLÉCESE que toda persona que, sin pertenecer a la Dotación de una nave, ni formar parte de su guardia, deba desempeñar alguna función específica en apoyo de la nave, de su tripulación, o de sus pasajeros, o realizar un período de formación práctica a bordo (Aspirantes), o se embarque como Invitado Especial del Armador o Capitán, lo hará premunida de un Permiso de Embarco, extendido en formulario DGTM Y MM-400, debiendo previamente cumplir los siguientes requisitos generales:
  - a) Solicitud del Capitán de la Nave, de la Agencia que lo representa, o de la empresa que lo embarca.
  - Ser chileno, mayor de 18 años, acreditado mediante fotocopia de la Cédula de Identidad.
  - c) Poseer buenos antecedentes, acreditado con Certificado de Antecedentes actualizado, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
  - d) Poseer aptitud física compatible para ejercer plaza o cargo a bordo de naves, acreditado mediante certificado médico.

- 1.1.- Corresponderá a las Capitanías de Puerto el otorgamiento de los siguientes Permisos de Embarco:
- 1.1.1- Permiso de Embarco en navegación nacional para Aspirante a un título o matrícula de Tripulante (Marina Mercante o de Pesca), que deban realizar un período de formación práctica a bordo, cualquiera sea la nave en que se embarquen, (formato adjunto en Anexo "A" y "B" respectivamente), por períodos de hasta cinco años para quienes presenten el Certificado Médico establecido en el anexo del D.S. (M) N° 90/99, y de un año, para los que presenten un Certificado Médico simple; sólo será necesario haber aprobado el Curso "Básico de Seguridad y Familiarización a Bordo", y la Certificación de haber recibido una "Instrucción Práctica de Familiarización a Bordo", por parte del Capitán de la nave, conforme a los formatos de los Anexos "C", "D" y "E", según corresponda.

Resolución de otorgamiento de Permiso de Embarco Nacional, (formulario DGTM 400), se otorga por una sola vez, posteriores vigencias al mismo, se deben registrar en la respectiva libreta de embarco.

- 1.1.2.-Permisos de Embarco en navegación nacional para toda persona que, sin pertenecer a la Dotación de una nave, ni formar parte de su guardia, deba desempeñar alguna función específica en apoyo de la nave, de su tripulación, o de sus pasajeros (formato adjunto en Anexo "F"), por períodos de hasta un año, presentando un Certificado Médico simple, debiendo además exigirse el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos:
  - a) Haber aprobado los siguientes cursos básicos de seguridad, Modelo OMI:
    - OMI 1.13 Primeros Auxilios Básicos. (\*)
    - OMI 1.19 Técnicas de Supervivencia Personal. (\*)
    - OMI 1.20 Prevención y Lucha contra Incendio. (\*)
    - OMI 1.21 Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales. (Este curso no será obligatorio en naves de pesca), o
    - (\*) Exigibles para embarcarse en naves especiales de pesca.
  - b) Como alternativa a los cursos citados, se podrá acreditar haber aprobado el Curso "Básico de Seguridad y Familiarización a Bordo" (que integra los tópicos de Organización del Buque, Supervivencia Personal, Combate de Incendio y Primeros Auxilios).

- c) Cuando se trate de Buques Tanque, de Pasaje, o de Pasaje de Trasbordo Rodado, se deberá acreditar además, haber aprobado los siguientes cursos OMI de seguridad para este tipo de naves, según corresponda:
  - OMI 1.01 Familiarización con buques tanque.
  - OMI 1.28 Manejo de Multitudes, Seguridad de los Pasajeros y Entrenamiento en Seguridad para el personal que entrega servicios directos a Pasajeros en los espacios para ellos.
- 1.1.3.-Permiso de Embarco en navegación nacional, en calidad de "INVITADO ESPECIAL" para aquellas personas que no prestan atención o apoyo, ni a la nave ni a la tripulación, tales como Armadores y sus invitados, Ejecutivos de la Empresa Armadora, y/o familiares de la Dotación,", (formato adjunto en Anexo "G"). La fecha de vigencia de este será hasta el término del viaje con el siguiente tratamiento:
  - a) No integran la dotación de la nave ni forman parte de su guardia
  - b) No serán considerados como pasajeros
  - c) No podrán ejecutar ningún tipo de trabajo a bordo
  - d) No se les exigirá cursos de seguridad
  - e) No se les exigirá certificado médico.
  - f) Se les exigirá previo al zarpe, la Certificación de haber recibido una "Instrucción práctica de Familiarización a bordo" por parte del Capitán de la nave.
  - g) Su número estará limitado por el Certificado de Seguridad de la Nave.
  - h) Durante su permanencia a bordo, será responsable exclusivo de ellos, el Capitán de la Nave.
- 1.1.4.- Permiso de Embarco en navegación nacional, para especialistas buzos que se embarcan en naves que prestan servicios de buceo (formato adjunto en Anexo "H"), por períodos de hasta un año, sin sobrepasar la fecha de vigencia de las respectivas matrículas, sólo será necesario haber aprobado el Curso "Básico de Seguridad y Familiarización a Bordo", y presentar Contrato de embarco de su empleador, como asimismo, la autorización de la faena de buceo al momento del zarpe.
- 1.2.- Corresponderá a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático – Departamento Educación y Titulación Marítima, el otorgamiento de los siguientes Permisos de embarco:

- 1.2.1.- Permiso de Embarco en navegación nacional para Aspirantes a un título de Oficial (Marina Mercante o de Pesca), que deban realizar un período de formación práctica a bordo, cualquiera sea la nave en que se embarquen, (formato adjunto en Anexo "I" y "J"), por períodos de hasta cinco años para quienes presenten el Certificado Médico establecido en el anexo del D.S. (M) N° 90/99, y de un año, para los que presenten un Certificado Médico simple; sólo será necesario haber aprobado el Curso "Básico de Seguridad y Familiarización a Bordo", y la Certificación de haber recibido una "Instrucción Práctica de Familiarización a Bordo", por parte del Capitán de la nave, conforme a los formatos de los Anexos "C", "D" y "E", según corresponda. Resolución de otorgamiento de Permiso de Embarco Nacional, (formulario DGTM 400), se otorga por una sola vez, posteriores vigencias al mismo, se deben registrar en la respectiva libreta de embarco.
- 1.2.2.-Permisos de Embarco en navegación internacional para Aspirantes a un título de Oficial o Tripulante, cualquiera sea la nave en que se embarquen, (formatos adjuntos en Anexos "K", "L", "M" y "N" según corresponda) por períodos de hasta cinco años para quienes presenten el Certificado Médico establecido en el anexo del D.S. (M) N°90/99, y de un año, para los que presenten un Certificado Médico simple; sólo será necesario haber aprobado el Curso "Básico de Seguridad y Familiarización a Bordo", y la Certificación de haber recibido una "Instrucción Práctica de Familiarización a Bordo", por parte del Capitán de la nave, conforme a los formatos de los Anexos "C", "D" y "E", según corresponda.
- 1.2.3.-Permisos de Embarco en navegación internacional, para toda persona que, sin pertenecer a la Dotación de una nave, ni formar parte de su guardia, deba desempeñar alguna función específica en apoyo de la nave, de su tripulación, o de sus pasajeros (formato adjunto en Anexo "Ñ"), por períodos de hasta cinco años para quienes presenten el Certificado Médico establecido en el anexo del D.S. (M) N° 90/99, y de un año, para los que presenten un Certificado Médico simple, debiendo además exigirse el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos:
  - a) Haber aprobado los siguientes cursos básicos de seguridad, Modelo OMI:
    - OMI 1.13 Primeros Auxilios Básicos. (\*)
    - OMI 1.19 Técnicas de Supervivencia Personal. (\*)
    - OMI 1.20 Prevención y Lucha contra Incendio. (\*)
    - OMI 1.21 Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales. (Este curso no será obligatorio en naves de pesca).
    - (\*) Exigibles para embarcarse en naves especiales de pesca.

- b) Cuando se trate de Buques Tanque, de Pasaje, o de Pasaje de Trasbordo Rodado, se deberá acreditar además, haber aprobado los siguientes cursos OMI de seguridad para este tipo de naves, según corresponda:
  - OMI 1.01 Familiarización con buques tanque.
  - OMI 1.28 Manejo de Multitudes, Seguridad de los Pasajeros y Entrenamiento en Seguridad para el personal que entrega servicios directos a Pasajeros en los espacios para ellos.
- c) Cuando se trate de solicitudes de permisos de embarco para desempeñarse en naves especiales de pesca con pabellón nacional, que operan en el extranjero, se otorgará la misma resolución nacional traducida al idioma inglés (formato adjunto en Anexo "O").
- 1.2.4.- Permiso de embarco en navegación nacional, para funcionarios de Organismos del Estado que, a requerimiento de su Institución, deban embarcarse en tareas de fiscalización de la reglamentación vigente, (formato adjunto en Anexo "P") se les otorgará un "Permiso de Embarco", sin cobro, por períodos de hasta un año, presentando un Certificado Médico simple, debiendo además exigirse el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos:
  - a) Haber aprobado los siguientes cursos básicos de seguridad, Modelo OMI:
    - OMI 1.13 Primeros Auxilios Básicos. (\*)
    - OMI 1.19 Técnicas de Supervivencia Personal. (\*)
    - OMI 1.20 Prevención y Lucha contra Incendio. (\*)
    - OMI 1.21 Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales. (Este curso no será obligatorio en naves de pesca), o
    - (\*) Exigibles para embarcar en naves especiales de pesca.
  - b) Como alternativa a los cursos citados, se podrá acreditar haber aprobado el Curso "Básico de Seguridad y Familiarización a Bordo" (que integra los tópicos de Organización del Buque, Supervivencia Personal, Combate de Incendio y Primeros Auxilios).
- 1.2.5.-Permiso de embarco en navegación internacional, para funcionarios de Organismos del Estado que, a requerimiento de su Institución, deban embarcarse en tareas de fiscalización de la reglamentación vigente, (formato adjunto en Anexo "Ñ") se les otorgará un "Permiso de Embarco", sin cobro, por períodos de hasta un año, presentando un Certificado Médico simple, debiendo además exigirse el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos:

- a) Haber aprobado los siguientes cursos básicos de seguridad, Modelo OMI:
  - OMI 1.13 Primeros Auxilios Básicos. (\*)
  - OMI 1.19 Técnicas de Supervivencia Personal. (\*)
  - OMI 1.20 Prevención y Lucha contra Incendio. (\*)
  - OMI 1.21 Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales. (Este curso no será obligatorio en naves de pesca).
  - (\*) Exigibles para embarcarse en naves especiales de pesca.
- b) Cuando se trate de Buques Tanque, de Pasaje, o de Pasaje de Trasbordo Rodado, se deberá acreditar además, haber aprobado los siguientes cursos OMI de seguridad para este tipo de naves, según corresponda:
  - OMI 1.01 Familiarización con buques tanque.
  - OMI 1.28 Manejo de Multitudes, Seguridad de los Pasajeros y Entrenamiento en Seguridad para el personal que entrega servicios directos a Pasajeros en los espacios para ellos.
- c) Cuando se trate de solicitudes de permisos de embarco para desempeñarse en naves especiales de pesca con pabellón nacional, que operan en el extranjero, se otorgará la misma resolución nacional traducida al idioma inglés(formato adjunto en Anexo "O").
- 2.- Junto a la resolución de permiso de embarco, se deberá otorgar libreta de embarco, en los siguientes casos:
  - a) A los Aspirantes a un título o matrícula.
  - b) A las personas consideradas en los puntos 1.1.2.- y 1.2.3.-
- 3.- La persona considerada en el punto 1.2.3.- que ostenta un Permiso de embarco Internacional no requerirá la exigencia de un Permiso de embarco a nivel nacional.
- 4.- PÓNESE TÉRMINO, a contar de esta fecha, a la Resolución D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12.600/1712, VRS., de fecha 22 de Mayo del 2003, debiendo mantenerse un ejemplar en el Departamento de Educación y Titulación Marítima (División Titulación Marítima), para efectos de registro histórico.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

### POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN CAPITÁN DE NAVÍO LT DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

### ANEXOS:

ANEXO "A" : PERMISO DE EMBARCO NACIONAL DE ASPIRANTE A TÍTULO DE

TRIPULANTE DE MARINA MERCANTE, QUE OTORGA EL CAPITÁN DE

PUERTO.

ANEXO "B" : PERMISO DE EMBARCO NACIONAL, DE ASPIRANTE A MATRÍCULA DE

TRIPULANTE DE NAVES ESPECIALES DE PESCA, QUE OTORGA EL

CAPITÁN DE PUERTO.

ANEXO "C": CERTIFICADO DE INSTRUCCIÓN PRÁCTICA DE FAMILIARIZACIÓN A

BORDO, OTORGADO POR EL CAPITÁN DE UNA NAVE CONVENCIONAL, A LOS ASPIRANTES A UN TÍTULO PROFESIONAL (OFICIALES Y

TRIPULANTES).

ANEXO "D": CERTIFICADO DE INSTRUCCIÓN A BORDO, EN NORMAS BÁSICAS DE

SEGURIDAD, OTORGADO POR EL CAPITÁN DE UN BUQUE TANQUE, A LOS

ASPIRANTES A UN TÍTULO PROFESIONAL (OFICIALES Y TRIPULANTES).

ANEXO "E" : CERTIFICADO DE INSTRUCCIÓN A BORDO, EN NORMAS BÁSICAS DE

SEGURIDAD, OTORGADO POR EL CAPITÁN DE UN BUQUE DE PASAJE (O DE PASAJE DE TRANSBORDO RODADO), A LOS ASPIRANTES A UN TÍTULO

PROFESIONAL (OFICIALES Y TRIPULANTES).

ANEXO "F": PERMISO DE EMBARCO NACIONAL PARA TODA PERSONA QUE, SIN

PERTENECER A LA DOTACIÓN DE UNA NAVE, NI FORMAR PARTE DE LA GUARDIA, DEBA DESEMPEÑAR ALGUNA FUNCIÓN ESPECÍFICA EN APOYO

A LA NAVE, QUE OTORGA EL CAPITÁN DE PUERTO.

ANEXO "G": PERMISO DE EMBARCO NACIONAL, EN CALIDAD DE INVITADO ESPECIAL,

QUE OTORGA EL CAPITÁN DE PUERTO.

ANEXO "H": PERMISO DE EMBARCO NACIONAL, PARA ESPECIALISTAS BUZOS, QUE

OTORGA EL CAPITÁN DE PUERTO.

ANEXO "I" : PERMISO DE EMBARCO NACIONAL, DE ASPIRANTE A TÍTULO DE OFICIAL

DE MARINA MERCANTE, QUE OTORGA DIRINMAR.

ANEXO "J" : PERMISO DE EMBARCO NACIONAL, DE ASPIRANTE A TÍTULO DE OFICIAL

DE NAVES ESPECIALES DE PESCA, QUE OTORGA DIRINMAR.

ANEXO "K": PERMISO DE EMBARCO INTERNACIONAL DE ASPIRANTE A TITULO DE

OFICIAL DE CUBIERTA, QUE OTORGA DIRINMAR.

ANEXO "L" : PERMISO DE EMBARCO INTERNACIONAL DE ASPIRANTE A TITULO DE

OFICIAL DE MÁQUINAS, QUE OTORGA DIRINMAR.

ANEXO "M": PERMISO DE EMBARCO INTERNACIONAL DE ASPIRANTE A TITULO DE

TRIPULANTE DE CUBIERTA, QUE OTORGA DIRINMAR.

ANEXO "N": PERMISO DE EMBARCO INTERNACIONAL DE ASPIRANTE A TITULO DE

TRIPULANTE DE MÁQUINAS, QUE OTORGA DIRINMAR.

ANEXO "Ñ" : PERMISO DE EMBARCO INTERNACIONAL PARA TODA PERSONA QUE, SIN

PERTENECER A LA DOTACIÓN DE UNA NAVE, NI FORMAR PARTE DE LA GUARDIA, DEBA DESEMPEÑAR ALGUNA FUNCIÓN ESPECÍFICA EN APOYO A LA NAVE Y PARA LOS FUNCIONARIOS DE ORGANISMOS DEL ESTADO,

QUE OTORGA DIRINMAR.

ANEXO "O": PERMISO DE EMBARCO INTERNACIONAL PARA TODA PERSONA QUE SE

DESEMPEÑE EN NAVES ESPECIALES DE PESCA CON PABELLÓN

NACIONAL, QUE OPERAN EN EL EXTRANJERO, OTORGA DIRINMAR.

ANEXO "P": PERMISO DE EMBARCO NACIONAL, PARA FUNCIONARIOS DE

ORGANISMOS DEL ESTADO, QUE OTORGA DIRINMAR.

ANEXO "Q": CUADRO DE REQUISITOS

## ANEXO "A"

# PERMISO DE EMBARCO NACIONAL DE ASPIRANTE A TÍTULO DE TRIPULANTE DE MARINA MERCANTE, QUE OTORGA EL CAPITÁN DE PUERTO

DIREC	ARMADA DE CHILE CIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CAPITANÍA DE PUERTO DE	
		A – N° 136377
		C.P/ VRS.
		OTORGA AL SR, PERMISO DE EMBARCO DE ASPIRANTE A TRIPULANTE DE DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL.
	(PUERTO),	
	D.S. (M) N° 90/99, que aprobó el "REG	interesado; los antecedentes reglamentarios establecidos en el GLAMENTO SOBRE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y CARRERA ARCADO" y teniendo presente las facultades que me confiere la
	RESUELVO:	
1	OTÓRGASE al S , Permiso de embarco d Marina Mercante Nacional, sólo en tráfic	Sr, Cédula de Identidad N° e ASPIRANTE A TRIPULANTE DE de la o nacional.
2	efectivo, en calidad de aspirante a Tripu	a, que el citado Aspirante deberá efectuar 120 días de embarco lante en naves mayores, debiendo presentar al término de dicho e Registro, ambos firmados por el o los Capitanes o Ingenieros o máquinas respectivamente).
3	La persona individualiza seguridad ni integrar el rol de guardia de	da en el párrafo anterior, no podrá formar parte de la dotación de la nave.
4	El presente Permiso de	Embarco tendrá vigencia hasta el
	ANÓTESE Y COMUN cumplimiento.	lÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y
		CAPITÁN DE PUERTO

## **DISTRIBUCIÓN**:

- 1.- INTERESADO
- 2.- ARCHIVO

2.- ARCHIVO

## ANEXO "B"

## PERMISO DE EMBARCO NACIONAL DE ASPIRANTE A MATRÍCULA DE TRIPULANTE DE NAVES ESPECIALES DE PESCA, QUE OTORGA EL CAPITÁN DE PUERTO

DIRE	CCIÓN GENERAL DE			)					
	Y DE MARINA MER GOBERNACIÓ CAPITANÍA DE PUI	N MARÍTIMA DE							
								A – N	l° 136377
				C.P	ORD. N	N° 12.625/	/ VR	S.	
				<b>EMBARC</b>	AL SR D DE ASPI LES DE PESO	RANTE A	TRIPULA	, PEI NTE D	RMISO DE E NAVES
	(PUERTO),								
	D.S. (M) N° 15 Fluvial y Lacust		bó el	"Reglament	o General de	Matrícula d	el Personal	de Ger	nte de Mar
		RESUELV	O:						
1	, F	OTÓRGASE Permiso de eml	al parco	Sr. de ASPIRA	NTE A TRIPL	JLANTE de N	Cédula laves Espec	de Id iales de	entidad N° Pesca.
2	efectivo, en ca debiendo prese nave.		ante a	a Tripulante	de Naves	Especiales of	de Pesca e	n naves	s mayores
3	seguridad ni inte	La persona inc egrar el rol de g				ior, no podrá	formar part	e de la d	dotación de
4		El presente Pe	rmiso	de Embarco	tendrá vigen	cia hasta el			
	cumplimiento.	ANÓTESE Y	COM	UNÍQUESE	a quienes	correspond	la, para s	u cono	cimiento y
	<u>DISTRIBUCIÓN</u> 1 INTERESAD		CAPI	TÁN DE PU	ERTO				

## ANEXO "C"

# CERTIFICADO DE INSTRUCCIÓN PRÁCTICA DE FAMILIARIZACIÓN A BORDO, OTORGADO POR EL CAPITÁN DE UNA NAVE CONVENCIONAL, A LOS ASPIRANTES A UN TÍTULO PROFESIONAL (OFICIALES Y TRIPULANTES)

## CERTIFICADO

El Capitán de la motonavede bandera chilena, que suscribe,	
CERTIFICA:	
Que conforme a la regla A-VI/1 del Capítulo VI del Convenio STCW-78/95, e alumno en práctica SrCédula de Identidad al momento de embarcarse, ha recibido una "Instrucción Práctica de Familiarización a Bordo", que le permite saber actuar en las siguientes situaciones:	   
<ul> <li>Al caer una persona al agua.</li> <li>Al detectar fuego o humo a bordo de la nave.</li> <li>Identificar los puestos de reunión y de embarco, así como las vías de evacuación en caso de emergencia.</li> <li>Localizar y ponerse rápidamente el chaleco salvavidas.</li> <li>Dar la alarma y poseer un conocimiento básico del uso del extintor de incendios.</li> <li>Entender los símbolos, los signos y las señales de alarma que se refieren a la seguridad.</li> </ul>	;
Se extiende el presente Certificado, en cumplimiento a las instrucciones de seguridad que sobre esta materia ha impartido la Autoridad Marítima de Chile.	<b>;</b>
En (puerto), a días del mes dedel año	

Nombres y Apellidos Capitán de la nave (Timbre de la Nave)

## Distribución:

- 1. Interesado
- 2. Archivo.

## ANEXO "D"

CERTIFICADO DE INSTRUCCIÓN A BORDO, EN NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD, OTORGADO POR EL CAPITÁN DE UN BUQUE TANQUE, A LOS ASPIRANTES A UN TÍTULO PROFESIONAL (OFICIALES Y TRIPULANTES)

## CERTIFICADO

El Capitán del Buque Tanque	_ de bandera chilena, que suscribe,
CERT	IFICA:
Que el alumno en práctica Sr, al momento siguientes normas básicas de seguridad :	, Cédula de Identidad de embarcarse, ha sido instruido en las
<ul> <li>a) Características de los cargam</li> <li>b) Toxicidad.</li> <li>c) Riesgos.</li> <li>d) Prevención de riesgos.</li> <li>e) Equipamiento de seguridad y</li> </ul>	
Se extiende el presente Certificado, seguridad que sobre esta materia ha impart	para dar cumplimiento a las instrucciones de ido la Autoridad Marítima de Chile.
En (puerto), a días del mes de	del año
Nombres	y Apellidos

Capitán de la nave (Timbre de la Nave)

## Distribución:

- a. Interesado
- b. Archivo

## ANEXO "E"

CERTIFICADO DE INSTRUCCIÓN A BORDO, EN NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD, OTORGADO POR EL CAPITÁN DE UN BUQUE DE PASAJE (O DE PASAJE DE TRANSBORDO RODADO), A LOS ASPIRANTES A UN TÍTULO PROFESIONAL (OFICIALES Y TRIPULANTES)

	CERTIFICADO
	El Capitán del Buque de Pasaje (o de Pasaje de Trasbordo Rodado) de bandera chilena, que suscribe,
	CERTIFICA:
Cé ha	Que el alumno en práctica Sr al momento de embarcarse, sido instruido en las siguientes normas básicas de seguridad :
1)	<ul> <li>Conocimiento de los dispositivos salvavidas y de los planes de control, que comprende:</li> <li>a) Conocimiento de los cuadros de obligaciones y las instrucciones de emergencia.</li> <li>b) Conocimiento de las salidas de emergencia.</li> <li>c) Restricciones en cuanto al uso de ascensores.</li> </ul>
2)	La aptitud para prestar asistencia a los pasajeros que se dirijan a los puestos de reunión y de embarco, que implica: a) Mantener despejadas las vías de evacuación. b) Procedimientos para evacuar a los impedidos y demás pasajeros que necesitan ayuda especial.
3)	<ul><li>Los procedimientos de reunión, que involucra:</li><li>a) La importancia de mantener el orden.</li><li>b) La aptitud para utilizar procedimientos encaminados a evitar que cunda el pánico y/o a reducirlo.</li></ul>
	Se extiende el presente Certificado, para dar cumplimiento a las strucciones de seguridad que sobre esta materia ha impartido la Autoridad arítima de Chile.
	En (puerto), a días del mes dedel año
	Nombres y Apellidos Capitán de la nave (Timbre de la Nave)

## Distribución:

- 1. Interesado
- 2. Archivo

1.- INTERESADO 2.-ARCHIVO

## ANEXO "F"

# PERMISO DE EMBARCO NACIONAL PARA TODA PERSONA QUE, SIN PERTENECER A LA DOTACIÓN DE UNA NAVE, NI FORMAR PARTE DE LA GUARDIA, DEBA DESEMPEÑAR ALGUNA FUNCIÓN ESPECÍFICA EN APOYO A LA NAVE, QUE OTORGA EL CAPITÁN DE PUERTO

ARMADA DE CHIL DIRECCION GENERAL DEL TERI Y DE MARINA MERCANT GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE	RITORIO MARÍTIMO E :
CAPITANÍA DE PUERTO DE _	A – N° 136377
	C.P ORD. N° 12625// VRS.
	OTORGA AL SR
(PUERTO),	
antecedentes reg "Reglamento sol Embarcado"; en Profesionales y P	O: lo solicitado por; los lamentarios establecidos en el D.S.(M) N° 90/99, que aprobó el pre Formación, Titulación y Carrera Profesional del Personal el D.S.(M) N°680/85 que aprobó el "Reglamento de Títulos ermisos de Embarco de Oficiales de la Marina Mercante y de Naves niendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación
R	ESUELVO:
N°	ÓRGASE al Sr, Cédula de Identidad , PERMISO DE EMBARCO para desempeñarse como , sólo en tráfico nacional.
	JESE CONSTANCIA, que la persona individualizada en el párrafo formar parte de la dotación de seguridad ni integrar el rol de guardia
3 El pre	esente Permiso de Embarco tendrá vigencia hasta el
AN conocimiento y cu	ÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su mplimiento.
DISTRIBUCIÓN:	CAPITÁN DE PUERTO

2.- CAPITÁN M/N 3.- <u>ARCHIVO</u>

## ANEXO "G"

## PERMISO DE EMBARCO NACIONAL EN CALIDAD DE "INVITADO ESPECIAL", QUE OTORGA EL CAPITÁN DE PUERTO

	ARMADA DE CHILE CION GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PITANÍA DE PUERTO DE	_				A NI 42	06077
		C P	ORD	. N°12625/	/\/RS	A – N° 13	6377
	(PUERTO),	OTORGA	AL : DE	SR. EMBARCO		LIDAD	DE
	VISTO: lo solicitad reglamentarios establecidos en Formación, Titulación y Carrera N°680/85 que aprobó el "Reglan de Oficiales de la Marina Merca atribuciones que me confiere la r	el D.S.(M) N a Profesiona nento de Tít ante y de N	N° 90/99 Il del P Eulos Pr Iaves E	9, que aprob ersonal Emb ofesionales speciales",	oó el "Regla parcado"; e y Permisos	mento s n el D.S de Emb	obre S.(M) arco
	RESUELV	O:					
1	OTÓRGASE al Sr, PERMISO DE E en tráfico nacional.	MBARCO,	en calid	dad de "INVI"	Cédula de TADO ESP	Identida ECIAL",	d N° sólo
2	DÉJESE CONSTANCIA	A, que la(s) pe	rsona(s)	individualizada	ı(s) en el párra	afo anterio	r:
	<ul> <li>a) No integran la dotación de segurio</li> <li>b) No serán considerados como paso</li> <li>c) No podrán ejecutar ningún tipo de</li> <li>d) No se les exigirá cursos de seguri</li> <li>e) No se les exigirá certificado médio</li> <li>f) Se les exigirá la Certificación de hor por parte del Capitán de la nave.</li> <li>g) Su número estará limitado por el 0</li> <li>h) Durante su permanencia a bordo,</li> </ul>	ajeros e trabajo a bord idad co. naber recibido Certificado de S	lo una "Inst Segurida	rucción práctic	a de Familiari		ordo"
3	El presente Permiso de	Embarco tend	drá viger	icia hasta el			·
	ANÓTESE Y Co conocimiento y cumplimiento.	OMUNÍQUE	SE a	quienes d	corresponda	a, para	su
		C/	APITÁN	DE PUERT	О		
	DISTRIBUCIÓN:						

## ANEXO "H"

## PERMISO DE EMBARCO NACIONAL PARA ESPECIALISTAS BUZO QUE OTORGA EL CAPITÁN DE PUERTO

GOBERN	ARMADA DE CHILE  DN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO  Y DE MARINA MERCANTE  ACIÓN MARÍTIMA DE  ITANÍA DE PUERTO DE
OAI	A – N° 136377
	C.P ORD. N° 12625// VRS.
	OTORGA AL SR, PERMISO DE EMBARCO PARA DESEMPEÑARSE COMO ESPECIALISTA BUZO.
(	PUERTO),
, [ [	VISTO: lo solicitado por; los antecedentes reglamentarios establecidos en el D.S.(M) N° 90/1999, que aprobó el Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional del Personal Embarcado"; en el D.S.(M) N°680/1985 que aprobó el "Reglamento de Títulos Profesionales y Permisos de Embarco de Oficiales de la Marina Mercante y de Naves Especiales", en el D.S. (M) N° 11/2005, que modifica el reglamento de Buceo para Buzos profesionales, aprobado por D.S. (M) N° 752/1982 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,
	RESUELVO:
1 Ī	OTÓRGASE al Sr, Cédula de Identidad N°, PERMISO DE EMBARCO para desempeñarse como ESPECIALISTA BUZO, sólo en tráfico nacional.
	DÉJESE CONSTANCIA, que la persona individualizada en el párrafo anterior, no podrá formar parte de la dotación de seguridad ni integrar el rol de guardia de la nave.
3	El presente Permiso de Embarco tendrá vigencia hasta el
(	ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.
	CAPITÁN DE PUERTO

- <u>DISTRIBUCIÓN:</u> 1.- INTERESADO
- 2.-ARCHIVO

## ANEXO "I"

# PERMISO DE EMBARCO NACIONAL DE ASPIRANTE A TÍTULO DE OFICIAL DE MARINA MERCANTE, QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO
Y DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MAA.

	DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y M	IAA.		А	– N° 1363	377
				, ,		<i>.</i> .
	D	D.G.T.M. Y M.M. (	ORD. N° 12.	625//	VRS.	
	E	OTORGA AL SR. IMBARCO DE ASPI IERCANTE NACION	RANTE A	,	PERMISO DE LA MAR	DE INA
	77.27 7.10 100,					
	VISTO: la solicitud del D.S. (M) N°90/99, que aprobó el "Reg Personal Embarcado" y teniendo prese Ord. EX. N° 3572/1/Vrs. de fecha 11 de fecha 18 de diciembre de 2001,	glamento sobre Forente las atribuciones	mación, Titulac que me confier	ión y Carrera e la Resolució	Profesional n DGTM. y	del MM
	RESUELVO:					
1	OTÓRGASE al, Permiso de embarco o Nacional, sólo en tráfico nacional.	Sr. de ASPIRANTE A	,	Cédula de de la M	e Identidad arina Merca	N° ante
2	DÉJESE CONSTAN de embarco efectivo, en naves período, las Calificaciones y el Lil o Ingenieros Jefes de Máquinas o	s mayores, debi bro de Registro, a	endo presen ambos firmac	tar al térmi los por el o l	no de di os Capita	cho
3	La persona individu la dotación de seguridad ni integr				mar parte	de
4	El presente Permiso	o de Embarco ter	ndrá vigencia	hasta el	•	
	ANÓTESE Y CC conocimiento y cumplimiento.	)MUNÍQUESE	a quienes	corresponda	a, para	su
	POR ORDE	N DEL SR. DIRE	CTOR GENE	RAL		
		R DE INTERESE DIO AMBIENTE A	- ,	OS		

<u>DISTRIBUCIÓN:</u>
1.- INTERESADO

2.- ARCHIVO

## ANEXO "J"

## PERMISO DE EMBARCO NACIONAL DE ASPIRANTE A TÍTULO DE OFICIAL DE NAVES ESPECIALES DE PESCA, QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

ARMADA DE CHILE DI

	ECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE				
ט	DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MAA.				A-N°136377
		D.G.T.M. Y	M.M. ORD	N° 12.625/	/ VRS.
		PERMISO DE	TERO DE S	DE ASPIRANTE : EGUNDA CLAS	
	VISTO: la solicitud del inte D.S. (M) N° 680/85, modificado por D.S. Profesionales y Permisos de Embarco de teniendo presente las atribuciones que me o de fecha 11 de diciembre de 2001, publicada 2001,	. (M) N° 595 Oficiales de la confiere la Res	5/87, que apr a Marina Mer solución DGTN	robó el "Reglamo cante y de Nave M. y MM. Ord. EX	ento de Títulos es Especiales" y N° 3572/1/Vrs.
	RESUELVO:				
1	OTÓRGASE al Sr. , Permiso de embarco de ASP CLASE de Naves Especiales de Pesca.	PIRANTE A PA	ATRÓN DE P	_, Cédula d ESCA COSTERC	le Identidad N° DE SEGUNDA
2	DÉJESE CONSTANCIA de embarco efectivo, en nave pesque		ado Aspiran	te deberá efec	tuar 180 días
3	La persona individualiza la dotación de seguridad ni integrar e				rmar parte de
4	El presente Permiso de	Embarco te	ndrá vigeno	cia hasta el	·
	ANÓTESE Y COMU conocimiento y cumplimiento.	NÍQUESE	a quiene	s correspond	a, para su
	POR ORDEN DE	EL SR. DIRE	ECTOR GE	NERAL	

DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**DISTRIBUCIÓN**: 1.- INTERESADO 2.- ARCHIVO

### ANEXO "K"

## PERMISO DE EMBARCO INTERNACIONAL PARA ASPIRANTE A TITULO DE OFICIAL DE CUBIERTA, QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

A-N°136377

## REPUBLICA DE CHILE DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE Republic of Chile

General Directorate of Maritime Territory and Merchant Marine
ASPIRANTE EN INSTRUCCION
CANDIDATE UNDER TRAINING

TÍTULO EXPEDIDO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978, CERTIFICATE ISSUED UNDER THE PROVISIONS OF THE INTERNATIONAL CONVENTION ON STANDARDS OF TRAINING, CERTIFICATION AND WATCHKEEPING FOR SEAFARERS, 1978,

### El Gobierno de Chile certifica que

The Government of Chile certifies that

es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la regla *II/2* del mencionado Convenio, en su forma enmendada, y apto para desempeñar las siguientes funciones, al nivel especificado y sin más limitaciones que las que se indican, hasta el ...... o hasta la fecha de expiración de cualquier prórroga de la validez del presente título que figure consignada al dorso:

has been found duly qualified in accordance with the provisions of Regulation II/2 of the above Convention, as amended, and has been found competent to perform the following functions, at the levels specified, subject to any limitations indicated until ................. or until the date of expiry of any extension of the validity of this certificate as may be shown overleaf:

FUNCION SUPERVISADA	NIVEL	LIMITACIONES (SI LAS
Function under training	Level	HUBIERE)
		Limitations applying (If any)
NAVEGACIÓN	OPERACIONAL	Aspirante en instrucción, bajo
NAVIGATION	OPERATIONAL	la supervisión del Capitán o
MANIPULACIÓN Y ESTIBA DE LA CARGA		de un Oficial competente.
CARGO HANDLING AND STOWAGE		Candidate under training,
CONTROL DEL FUNCIONAMIENTO DEL BUQUE Y CUIDADO		under the tution of the Master
DE LAS PERSONAS A BORDO		or appropiate officer.
CONTROLLING THE OPERATION OF THE SHIP AND CARE		
FOR PERSONS ON BOARD		

Su legítimo titular puede ejercer el cargo o cargos siguientes, que se especifican en las prescripciones pertinentes de la Administración sobre la dotación de seguridad.

The lawful holder of this certificate may serve in the following capacity or capacities specified in the applicable safe manning requirements of the Administration:

CARGO SUPERVISADO	LIMITACIONES (SI LAS HUBIERE)
Capacity under training	Limitations applying (If any)
ASPIRANTE A OFICIAL DE GUARDIA DE NAVEGACIÓN	ASPIRANTE EN INSTRUCCIÓN
CANDIDATE TO OFFICER IN CHARGE OF A NAVIGATION WATCH	CANDIDATE UNDER TRAINING

Título N°	(	exped	ido en VALPAI	RAISO el	Válido hasta:	
Certificate N°	issued in	on	Valid until			
	<b>5</b> -4	<del></del>				
	Fotografía d	iei iitt	uar			
				Nombre:		Firma del Titular
				First Name		Signature of the holder of the certificate
				Apellido:		•
				Last Name		
				Fecha de Nacimiento	o:	
				Data of Pirth		

Passport N°

De conformidad con el párrafo 9 de la regla I/2 del Convenio, durante la prestación de servicios abordo de un buque deberá estar disponible el original del presente

(Official Seal)

Pasaporte N°: .....(Sello Oficial) Firma del funcionario debidamente utorizado

Signature of duly authorized official

The original of this certificate must be kept available in accordance with Regulation I/2, paragraph 9 of the *Convention while serving on a ship*.

### ANEXO "L"

# PERMISO DE EMBARCO INTERNACIONAL PARA ASPIRANTE A TITULO DE OFICIAL DE MÁQUINAS, QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

A-N°136377

## REPUBLICA DE CHILE DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE Republic of Chile

General Directorate of Maritime Territory and Merchant Marine
ASPIRANTE EN INSTRUCCION
CANDIDATE UNDER TRAINING
TÍTULO EXPEDIDO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL
CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN,
TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978,
CERTIFICATE ISSUED UNDER THE PROVISIONS OF THE
INTERNATIONAL CONVENTION ON STANDARDS OF TRAINING,
CERTIFICATION AND WATCHKEEPING FOR SEAFARERS, 1978,

### El Gobierno de Chile certifica que

The Government of Chile certifies that

es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la regla *III/1* del mencionado Convenio, en su forma enmendada, y apto para desempeñar las siguientes funciones, al nivel especificado y sin más limitaciones que las que se indican, hasta el ...... o hasta la fecha de expiración de cualquier prórroga de la validez del presente título que figure consignada al dorso:

has been found duly qualified in accordance with the provisions of Regulation III/1 of the above Convention, as amended, and has been found competent to perform the following functions, at the levels specified, subject to any limitations indicated until ................ or until the date of expiry of any extension of the validity of this certificate as may be shown overleaf:

FUNCION SUPERVISADA	NIVEL	LIMITACIONES (SI LAS HUBIERE)
Function under training	Level	Limitations applying (If any)
MAQUINARIA NAVAL / MARINE ENGINEERING INSTALACIONES ELECTRICAS, ELECTRONICAS Y DE CONTROL / ELECTRICAL, ELECTRONIC AND CONTROL ENGINEERING MANTENIMIENTO Y REPARACIONES/ MAINTENANCE AND REPAIRS CONTROL DEL FUNCIONAMIENTO DEL BUQUE Y CUIDADO DE LAS PERSONAS A BORDO/		Aspirante en instrucción, bajo la supervisión del Capitán o de un Oficial competente.  Candidate under training, under the tution of the Master or appropriate officer.
CONTROLLING THE OPERATION OF THE SHIP AND CARE FOR PERSONS ON BOARD		

Su legítimo titular puede ejercer el cargo o cargos siguientes, que se especifican en las prescripciones pertinentes de la Administración sobre la dotación de seguridad.

The lawful holder of this certificate may serve in the following capacity or capacities specified in the applicable safe manning

requirements of the Administration:

CARGO SUPERVISADO Capacity under training	LIMITACIONES (SI LAS HUBIERE) Limitations applying (If any)
ASPIRANTE A OFICIAL DE GUARDIA EN CAMARAS DE MÁQUINAS CANDIDATE TO OFFICER IN CHARGE OF AN ENGINEERING WATCH	ASPIRANTE EN INSTRUCCIÓN CANDIDATE UNDER TRAINING

Título N°		expedie	do en VALPARAISO e	·l	Válido hasta:
Certificate N°	issued in	on	Valid until		

Fotografía del Titular

Pasaporte N $^{\circ}$ : ...... (Sello Oficial) Firma del funcionario debidamente autorizado Passport N $^{\circ}$  (Official Seal) Signature of duly authorized official

De conformidad con el párrafo 9 de la regla I/2 del Convenio, durante la prestación de servicios a bordo de un buque deberá estar disponible el original del presente título.

The original of this certificate must be kept available in accordance with Regulation I/2, paragraph 9 of the Convention while serving on a ship.

### ANEXO "M"

# PERMISO DE EMBARCO INTERNACIONAL PARA ASPIRANTE A TITULO DE TRIPULANTE DE CUBIERTA, QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

A-N°136377

## REPUBLICA DE CHILE DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE Republic of Chile

General Directorate of Maritime Territory and Merchant Marine
ASPIRANTE EN INSTRUCCION
CANDIDATE UNDER TRAINING

TÍTULO EXPEDIDO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978, CERTIFICATE ISSUED UNDER THE PROVISIONS OF THE INTERNATIONAL CONVENTION ON STANDARDS OF TRAINING, CERTIFICATION AND WATCHKEEPING FOR SEAFARERS, 1978,

### El Gobierno de Chile certifica que

The Government of Chile certifies that

has been found duly qualified in accordance with the provisions of Regulation II/4 of the above Convention, as amended, and has been found competent to perform the following functions, at the levels specified, subject to any limitations indicated until ...... or until the date of expiry of any extension of the validity of this certificate as may be shown overleaf:

FUNCION SUPERVISADA	NIVEL	LIMITACIONES (SI LAS HUBIERE)
Function under training	Level	Limitations applying (If any)
NAVEGACIÓN NAVIGATION	APOYO SUPPORT	Aspirante en instrucción, bajo la supervisión del Capitán o de un Oficial competente.  Candidate under training, under the tution of the Master or appropriate officer.

Su legítimo titular puede ejercer el cargo o cargos siguientes, que se especifican en las prescripciones pertinentes de la Administración sobre la dotación de seguridad.

The lawful holder of this certificate may serve in the following capacity or capacities specified in the applicable safe manning requirements of the Administration:

CARGO SUPERVISADO	LIMITACIONES (SI LAS HUBIERE)
Capacity under training	Limitations applying (If any)
ASPIRANTE A TRIPULANTE DE CUBIERTA	ASPIRANTE EN INSTRUCCIÓN
CANDIDATE DECK RATING	CANDIDATE UNDER TRAINING

Título N° Certificate N° issued in	expedido en VALPARAISO el on Valid until	Válido hasta:
Fotografía del Titula	ır	
Photograph of the h	older of the certificate	
	Nombre:	Firma del Titular
	First Name	Signature of the holder of the certificate
	Apellido:	
	Last Name	
	Fecha de Nacimiento:	
	Date of Birth	
	Pasaporte N°:	(Sello Oficial) Firma del funcionario debidamente autorizado
	Passport N°	(Official Seal) Signature of duly authorized official

De conformidad con el párrafo 9 de la regla l/2 del Convenio, durante la prestación de servicios a bordo de un buque deberá estar disponible el original del presente título. The original of this certificate must be kept available in accordance with Regulation l/2, paragraph 9 of the Convention while serving on a ship.

### ANEXO "N"

# PERMISO DE EMBARCO INTERNACIONAL PARA ASPIRANTE A TITULO DE TRIPULANTE DE MÁQUINAS, QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

A-N°136377

REPUBLICA DE CHILE DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE Republic of Chile

General Directorate of Maritime Territory and Merchant Marine
ASPIRANTE EN INSTRUCCION
CANDIDATE UNDER TRAINING

TÍTULO EXPEDIDO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978, CERTIFICATE ISSUED UNDER THE PROVISIONS OF THE INTERNATIONAL CONVENTION ON STANDARDS OF TRAINING, CERTIFICATION AND WATCHKEEPING FOR SEAFARERS, 1978,

## El Gobierno de Chile certifica que

The Government of Chile certifies that

has been found duly qualified in accordance with the provisions of Regulation III/4 of the above Convention, as amended, and has been found competent to perform the following functions, at the levels specified, subject to any limitations indicated until ...... or until the date of expiry of any extension of the validity of this certificate as may be shown overleaf:

FUNCION SUPERVISADA	NIVEL	LIMITACIONES (SI LAS HUBIERE)
Function under training	Level	Limitations applying (If any)
MAQUINARIA NAVAL MARINE ENGINEERING	APOYO SUPPORT	Aspirante en instrucción, bajo la supervisión del Capitán o de un Oficial competente.
		Candidate under training, under the tution of the Master or appropriate officer.

Su legítimo titular puede ejercer el cargo o cargos siguientes, que se especifican en las prescripciones pertinentes de la Administración sobre la dotación de seguridad.

The lawful holder of this certificate may serve in the following capacity or capacities specified in the applicable safe manning requirements of the Administration :

CARGO SUPERVISADO	LIMITACIONES (SI LAS HUBIERE)
Capacity under training	Limitations applying (If any)
ASPIRANTE A TRIPULANTE DE MÁQUINAS CANDIDATE ENGINEERING RATING	ASPIRANTE EN INSTRUCCIÓN CANDIDATE UNDER TRAINING

Título N° Certificate N° issued in Fotografía del Titular		Válido hasta:
	Nombre: Firr	
	First Name Signature of the holde	er of the certificate
	Apellido:	
	Last Name	
	Fecha de Nacimiento:	
	Date of Birth	
	Pasaporte N°:(Sello C	Oficial Firma del funcionario debidamente autorizado
	Passport N°(Official Seal)	

De conformidad con el párrafo 9 de la regla l/2 del Convenio, durante la prestación de servicios a bordo de un buque deberá estar disponible el original del presente título. The original of this certificate must be kept available in accordance with Regulation l/2, paragraph 9 of the Convention while serving on a ship.

El Gobierno de Chile certifica que The Government of Chile certifies that

## ANEXO "Ñ"

PERMISO DE EMBARCO INTERNACIONAL PARA TODA PERSONA QUE, SIN PERTENECER A LA DOTACIÓN DE UNA NAVE, NI FORMAR PARTE DE LA GUARDIA, DEBA DESEMPEÑAR ALGUNA FUNCIÓN ESPECÍFICA EN APOYO A LA NAVE, Y PARA LOS FUNCIONARIOS DE ORGANISMOS DEL ESTADO, QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

A-N°136377

## REPUBLICA DE CHILE DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE Republic of Chile

General Directorate of Maritime Territory and Merchant Marine
PERMISO DE EMBARCO
SEAGOING PERMIT

EXPEDIDO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL
CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN,
TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978,
ENMENDADO EN 1995
INTERNATIONAL CONVENTION ON STANDARDS OF TRAINING,
CERTIFICATION AND WATCHKEEPING FOR SEAFARERS, 1978,
AS AMENDED IN 1995

es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la regla ....... del mencionado Convenio, en su forma enmendada, y apto para desempeñar las siguientes funciones de ......, al nivel especificado y sin más

del título que figure has been found duly amended, and has be, at the lev	consignada al dorso: qualified in accordance with en found competent to perforr	h the provisions in the following fu mitations indicate	of Regulatio	expiración de cualquier prórroga de la validez  n of the above Convention, as on-board or until the date of expiry of any extension of
FUNCION	-			AS HUBIERE)
Function		Lin	nitations apply	ying (If any)
DESEMPEÑ	O RESTRINGIDO A	INTEGRAR EL HE MUST NO IN THE SHIP I	. ROL DE GU T BE INCLUE WATCHKEEF	
Work should or	nly be developed by an	Not valid for se No apto para e transbordo rod	<i>ervice in tanke</i> Il servicio en l ado.	ouques tanque. ers ouques de pasaje ni de pasaje de enger ships or ro-ro passenger ships
Título N° Certificate N°	expedido en Issued in	el on		do hasta d until
Fotografía del Tit Photograph of the	ular e holder of the certificate			
	Nombre			
	FFirst Name Apellido			Firma del Titular Signature of the holder of the certificate
	Last Name Fecha de Nacimier	nto		
	Date of Birth Pasaporte N°		lo Oficial	Firma del funcionario debidamente autorizado
	Passport N°	(Offi	cial Seal)	Signature of holder of the certificate

bordo de un buque deberá estar disponible el original del presente título.

Convention while serving on a ship.

De conformidad con el párrafo 9 de la regla I/2 del Convenio, durante la prestación de servicios a

The original of this certificate must be kept available in accordance with Regulation I/2, paragraph 9 of the

## ANEXO "O"

PERMISO DE EMBARCO INTERNACIONAL PARA TODA PERSONA QUE SE DESEMPEÑE EN NAVES ESPECIALES DE PESCA CON PABELLÓN NACIONAL, QUE OPERAN EN EL EXTRANJERO, QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

	A-N°136377
	D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.625// VRS.
	SEAGOING PERMIT GRANTED TO MR, AS
	VALPARAÍSO,
	RECALLING the request made by; the statutory records established in Supreme Decree (M) N° 90/99, that approves the "Regulation on Training, Certification and Professional Competence of Personnel on board"; in the Supreme Decree (M) N° 680/85 that approves the "Regulation of Professional Certificates and Seagoing Permits for Officers of the Merchant Marine and Special Ships"; and pursuant to the authority vested in me by Resolution DGTM. y MM. Ord. EX. N° 3572/1/Vrs. of 11 December 2001, published in the Official Journal N° 37.138 on 18 December 2001,
1.	TO GRANT Mr, ID N°, SEAGOING PERMIT to carry out duties on board as, only within domestic shipping.
2.	TO PLACE ON RECORD that the person identified above, shall not become part of the safety crew nor of the ship's duty watch muster.
3	This Seagoing Permit will be valid until
	TO TAKE NOTE AND TRANSMIT to whom it may concern, so that the information contained herein is acknowledged and complied with.
	BY ORDER OF THE DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR OF MARITIME INTERESTS

AND AQUATIC ENVIRONMENT

## **DISTRIBUTION:**

- 1.- INTERESTED PERSON
- 2.- ARCHIVE

## ANEXO "P"

# PERMISO DE EMBARCO NACIONAL PARA FUNCIONARIOS DE ORGANISMOS DEL ESTADO, QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MAA.

A – N° 136377

		D.G.T.M. Y. M.M. OR	D. N° 12.625// VRS.	
		OTORGA AL SR. EMBARCO PARA CIENTÍFICO.	DESEMPEÑARSE COMO	, PERMISO DE OBSERVADOR
	VALPARAÍSO,			
	VISTO: lo solicitad antecedentes reglamentarios estab Formación, Titulación y Carrera Pr aprobó el "Reglamento de Títulos Mercante y de Naves Especiales"; EXENTA Nº 1401, de fecha 04 de N de fecha 22 de Mayo de 2003; en la de 2006 y teniendo presente las atr 3572/1 VRS., de fecha 11 de Diciem Diciembre de 2001,	lecidos en el D.S.(M) lo fesional del Personal Profesionales y Permi lo establecido en la Remayo de 2007; en la Rema Resolución DIM Y MA ibuciones que me confidence de Remayones de Re	Embarcado"; en el D.S.(Misos de Embarco de Oficia esolución de la Subsecretar esolución DGTM Y MM. ORD NA. ORD. N° 12600/40, de fe ere la Resolución DGTM Y N	Reglamento sobre ) N° 680/85, que iles de la Marina iía de Pesca R. D. N° 12600/1712, echa 03 de Marzo MM. ORD. EX. N°
	RESUELVO:			
l. <del>-</del>	OTÓRGASE al PERMISO DE EMBARCO para de nacional.	Sr, esempeñarse como "C	Cédula de Identidad BSERVADOR CIENTÍFICC	N° 12.379.657-8, ", sólo en tráfico
2	DÉJESE CONSTA individualizada en el párrafo anteri integrar el rol de guardia de la nave.	or, no lo habilita para t	so de Embarco otorgado formar parte de la dotación	
3	El presente Permiso	de Embarco tendrá vig	encia hasta el	
	ANÓTESE Y CON cumplimiento.	MUNÍQUESE a quien	es corresponda, para su	conocimiento y
	POR C	ORDEN DEL SR. DIREC	CTOR GENERAL	
		ECTOR DE INTERESES Y MEDIO AMBIENTE A		

## ANEXO "Q" CUADRO DE REQUISITOS

Tipo de permiso	Tipo de Navegación	Requisitos Generales	Requisitos específicos	Duración Máxima	Autoridad que otorga	Resord.
Aspirante a Título o Matrícula de Tripulante	Nacional	a), b), c) y d)	<ul> <li>Cursos modelo OMI 1.13-1.19-1.20-1.21, o Curso básico de Seg. y Fam. a bordo</li> <li>Certificación de haber recibido Instrucción práctica de familiarización a bordo.</li> </ul>	1 año o 5 años	Capitán de Puerto	Nro. 1.1.1
Aspirante a Título de Tripulante	Internacional	a), b), c) y d)	<ul> <li>Cursos modelo OMI 1.13-1.19-1.20-1.21, o Curso básico de Seg. y Fam. a bordo.</li> <li>Certificación de haber recibido Instrucción práctica de familiarización a bordo.</li> </ul>	1 año o 5 años	Dirinmar	Nro. 1.2.2
Trabajos Generales	Nacional	a), b), c) y d)	<ul> <li>Cursos modelo OMI 1.13-1.19-1.20-1.21, o Curso básico de Seg. y Fam. a bordo</li> <li>Cursos específicos</li> </ul>	1 año	Capitán de Puerto	Nro. 1.1.2
Trabajos Generales	Internacional	a), b), c) y d)	Cursos modelo OMI 1.13-1.19-1.20-1.21.     Cursos específicos	1 año o 5 años	Dirinmar	Nro. 1.2.3
Trabajos Generales	Internacional Naves de Pesca	a), b), c) y d)	Cursos modelo OMI 1.13-1.19-1.20.	1 año o 5 años	Dirinmar	Nro. 1.2.3
Invitado Especial	Nacional	a), b) y c)	Certificación de haber recibido Instrucción práctica de familiarización a bordo, por parte del Capitán de la nave.	Por viaje	Capitán de Puerto	Nro. 1.1.3
Aspirante a Título de Oficial	Nacional	a), b), c) y d)	<ul> <li>Cursos modelo OMI 1.13-1.19-1.20-1.21, o Curso básico de Seg. y Fam. a bordo</li> <li>Certificación de haber recibido Instrucción práctica de familiarización a bordo.</li> </ul>	1 año o 5 años	Dirinmar	Nro. 1.2.1
Aspirante a Título de Oficial	Internacional	a), b), c) y d)	<ul> <li>Cursos modelo OMI 1.13-1.19-1.20-1.21, o Curso básico de Seg. y Fam. a bordo</li> <li>Certificación de haber recibido Instrucción práctica de familiarización a bordo.</li> </ul>	1 año o 5 años	Dirinmar	Nro. 1.2.2
Funcionarios de Organismos del Estado	Nacional	a), b), c) y d)	Cursos modelo OMI 1.13-1.19-1.20-1.21, o Curso básico de Seg. y Fam. a bordo	1 año	Dirinmar	Nro. 1.2.4
Funcionarios de Organismos del Estado	Internacional	a), b), c) y d)	Cursos modelo OMI 1.13-1.19-1.20-1.21.     Cursos específicos	1 año	Dirinmar	Nro. 1.2.5
Funcionarios de Organismos del Estado	Internacional Naves de Pesca	a), b), c) y d)	Cursos modelo OMI 1.13-1.19-1.20.	1 año	Dirinmar	Nro. 1.2.5
Especialistas Buzo	Nacional	a), b), c) y d)	<ul> <li>Curso básico de Seg. y Fam. a bordo</li> <li>Contrato de embarco de su empleador</li> <li>Autorización de la faena de buceo al momento del zarpe</li> </ul>	1 año	Capitán de Puerto	Nro. 1.1.4
Requisitos Generales: a) Solicitud Capitán, Ag b) Chileno, mayor de 18 c) Certificado de antece d) Certificado médico		no más de 60 días)	Requisitos Específicos:  Cursos modelo OMI.  Cursos específicos: Cuando se trate de Buqu  Certificaciones por parte del Capitán de la n  Contrato de embarco y autorización de la fa	ave.	v	ordo rodado.

DGTM Y MM. ORDINARIO Nº 12805/22 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 7 de Mayo de 2008.

VISTO: La solicitud de Naviera Chilena del Pacífico S.A., de fecha seis de mayo del presente año; la copia del Registro Provisorio del país en que se está matriculando; lo dispuesto por el art. 21 N° 6 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca, gravamen, prohibición ni embargo, vigentes, que puedan afectarla o gravarla y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

RESUELVO:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por CAMBIO DE BANDERA, a la nave "LINGUE", inscrita bajo el N° 3161, con fecha cinco de marzo de dos mil siete, a nombre de Naviera Chilena del Pacífico S.A.-ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

MAXIMILIANO GENSKOWSKY MOGGIA CAPITÁN DE NAVÍO JT JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/629 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA M/N "VALDIVIA 1".

VALPARAÍSO, 07 de Mayo de 2008.

VISTO: lo informado por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ord. N° 12.600/120, de fecha 18 de Abril del 2008; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

#### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburo de la M/N "VALDIVIA 1" (CB - 3366) TRG 97,67 Ton. de Bandera Nacional, propiedad de la empresa AQUASERV SERVICIOS DE BUCEO LTDA., el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos

#### 2.- DISPÓNESE.

- a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución DGTM. Y MM. ORD. N° 12600/42, de fecha 04 de Enero del 2008, que aprueba el Plan de Emergencia de A Bordo en Caso de Contaminación por Hidrocarburos de la M/N "VALDIVIA 1".
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

# FICHA REVISIÓN PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	AQUASERV SERVICIOS DE BUCEO LTDA.
NAVE	M/N "VALDIVIA 1"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

# FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	AQUASERV SERVICIOS DE BUCEO LTDA.
NAVE	M/N "VALDIVIA 1"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/630 VRS.

PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y MEZCLAS OLEOSAS, DE LA EMPRESA "CLAUDIO OMAR PESTAN VALENCIA"

VALPARAÍSO, 07.MAY.2008

VISTO: la solicitud enviada por la Gobernación Marítima de Valparaíso, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/02/SMA/ 2 (M), de fecha 21 de Abril del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa CLAUDIO OMAR PESTAN VALENCIA; lo señalado en el Artículo N° 15 del D. S. (M) N° 1, de fecha 06 de Enero de 1992; lo dispuesto en el Título I del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

#### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos y mezclas oleosas, perteneciente a la empresa CLAUDIO OMAR PESTAN VALENCIA, quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de seguridad y contaminación de los sectores involucrados en las faenas de recepción y transporte de mezclas oleosas, durante la faena de retiro de mezclas oleosas desde naves directamente hacia los tractocamiones autorizados que operen en los puertos de Arica hasta Quellón.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos respecto a la adopción de medidas tendientes, en caso de accidentes, a prevenir la contaminación o minimizar sus efectos, producto de derrames de sustancias contaminantes en aguas de jurisdicción de la Autoridad Marítima.

#### 2.- DISPÓNESE,

- a.- Que, la empresa revisará el Plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse, los nombres y números de los puntos de contacto, el equipamiento, responsabilidades de la organización de respuesta o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
- b.- Que, toda actualización que se deba realizar, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM. Y MM. ORD. A 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que se estimen pertinentes.
- c.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- d.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- e.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización y Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución a los vehículos y a la Autoridad Marítima local correspondiente.
- f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M)  $N^{\circ}$  427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

EMPRESA	CLAUDIO OMAR PESTAN VALENCIA			
PLAN DE CONTINGENCIA	PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE			
	DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y MEZCLAS OLEOSAS			
RES. APROBATORIA				

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

# FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	CLAUI	CLAUDIO OMAR PESTAN VALENCIA					
PLAN DE CONTINGENCIA	PLAN	PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE					
	DERRA	AMES	DE HIDROCARBUR	OS Y MI	EZCL	AS OLEOSAS	
RES. APROBATORIA							

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. Nº Hoja,	Fecha	V°B° AA.MM.
	etc.)		

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/631 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "PUNTA PAREDES"

VALPARAÍSO, 7 de Mayo de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/94, de fecha 19 de Marzo del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

#### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, del Centro de Cultivos "PUNTA PAREDES", perteneciente a la empresa PESQUERA LOS FIORDOS LTDA., ubicado en las coordenadas L: 44° 36' 21,10' S; 072° 55' 20,80'' W, en el seno Magdalena, canal Puyuhuapi, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

#### 2.- DISPÓNESE,

- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización y Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	PUNTA PAREDES
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable
Revisión			Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo)

# FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	PUNTA PAREDES
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 632 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS (U OTRAS SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR) PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "GANSO"

VALPARAÍSO, 7 de Mayo de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/109, de fecha 31 de Marzo del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa SALMONES MULTIEXPORT S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

#### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos (u otras sustancias susceptibles de contaminar), del Centro de Cultivos "GANSO", perteneciente a la empresa SALMONES MULTIEXPORT S.A., ubicado en las coordenadas L: 44° 44′ 34,8′′ S; 072° 44′ 0,00′′ W, en el canal Puyuguapi, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

# 2.- DISPÓNESE,

- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización y Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N $^{\circ}$  427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

EMPRESA	SALMONES MULTIEXPORT S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	GANSO
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

# FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES MULTIEXPORT S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	GANSO
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 633 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS (U OTRAS SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR) PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "ARBOLITO"

VALPARAÍSO, 7 de Mayo de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/109, de fecha 31 de Marzo del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa SALMONES MULTIEXPORT S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

#### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos (u otras sustancias susceptibles de contaminar), del Centro de Cultivos "ARBOLITO", perteneciente a la empresa SALMONES MULTIEXPORT S.A., ubicado en las coordenadas L: 44° 35' 50,0' S; 072° 44' 32,09' W, en el canal Puyuguapi, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

#### 2.- DISPÓNESE,

- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización y Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N $^{\circ}$  427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

EMPRESA	SALMONES MULTIEXPORT S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	ARBOLITO
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, Responsable	V°B°

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

# FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES MULTIEXPORT S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	ARBOLITO
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.
	,		

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/636 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "PUNTA GANSO"

VALPARAÍSO, 7 de Mayo de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/94, de fecha 19 de Marzo del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

#### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, del Centro de Cultivos "PUNTA GANSO", perteneciente a la empresa PESQUERA LOS FIORDOS LTDA., ubicado en las coordenadas L: 44° 45' 37,00' S; 072° 46' 28,00' W, en el canal Puyuhuapi, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

#### 2.- DISPÓNESE,

- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización y Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	PUNTA GANSO
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable
Revisión			Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

# FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	PUNTA GANSO
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/637 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "AUCHEMÓ"

VALPARAÍSO, 7 de Mayo de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/97, de fecha 17 de Abril del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa SALMONES PACIFIC STAR S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

#### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, del Centro de Cultivos "AUCHEMÓ", perteneciente a la empresa SALMONES PACIFIC STAR S.A., ubicado en punta Auchemó, Golfo Corcovado, comuna de Chaitén, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

#### 2.- DISPÓNESE.

- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización y Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

EMPRESA	SALMONES PACIFIC STAR S.A.	
CENTRO DE CULTIVOS	AUCHEMÓ	
PLAN DE EMERGENCIA		
RES. APROBATORIA		

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable
Revisión			Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

# FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES PACIFIC STAR S.A.	
CENTRO DE CULTIVOS	AUCHEMÓ	
PLAN DE EMERGENCIA		
RES. APROBATORIA		

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/638 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS (U OTRAS SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR) PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "DELTA"

VALPARAÍSO, 7 de Mayo 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/109, de fecha 31 de Marzo del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa SALMONES MULTIEXPORT S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

#### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos (u otras sustancias susceptibles de contaminar), del Centro de Cultivos "DELTA", perteneciente a la empresa SALMONES MULTIEXPORT S.A., ubicado en las coordenadas L: 44° 35′ 16,0′ S; 072° 41′ 20,00′ W, en el canal Puyuguapi, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

#### 2.- DISPÓNESE,

- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización y Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N $^{\circ}$  427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

EMPRESA	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	
CENTRO DE CULTIVOS	DELTA	
PLAN DE EMERGENCIA		
RES. APROBATORIA		

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable
Revision			Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

# FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	
CENTRO DE CULTIVOS	DELTA	
PLAN DE EMERGENCIA		
RES. APROBATORIA		

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.
	(10.)		

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/639 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "AMPARO CHICO"

VALPARAÍSO, 7 de Mayo de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/94, de fecha 19 de Marzo del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

#### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, del Centro de Cultivos "AMPARO CHICO", perteneciente a la empresa PESQUERA LOS FIORDOS LTDA., ubicado en las coordenadas L: 44° 45' 37,00' S; 072° 46' 28,00' W, en el canal Puyuhuapi, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

#### 2.- DISPÓNESE,

- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización y Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.	
CENTRO DE CULTIVOS	AMPARO CHICO	
PLAN DE EMERGENCIA		
RES. APROBATORIA		

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable
Revision			Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

# FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.	
CENTRO DE CULTIVOS	AMPARO CHICO	
PLAN DE EMERGENCIA		
RES. APROBATORIA		

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. Nº Hoja,	Fecha	V°B° AA.MM.
	etc.)		

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/640 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS (U OTRAS SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR) PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "CAMARGO"

VALPARAÍSO, 7 de Mayo de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/109, de fecha 31 de Marzo del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa SALMONES MULTIEXPORT S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

#### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos (u otras sustancias susceptibles de contaminar), del Centro de Cultivos "CAMARGO", perteneciente a la empresa SALMONES MULTIEXPORT S.A., ubicado en las coordenadas L: 44° 26′ 44′ S; 072° 44′ 16,3′ W, en el canal Jacaf, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

## 2.- DISPÓNESE,

- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización y Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

# FICHA REVISIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES MULTIEXPORT S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	CAMARGO
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable
Revision			Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

# FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	
CENTRO DE CULTIVOS	CAMARGO	
PLAN DE EMERGENCIA		
RES. APROBATORIA		

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/641 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS (U OTRAS SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR) PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "PEARSON"

VALPARAÍSO, 7 de Mayo de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/109, de fecha 31 de Marzo del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa SALMONES MULTIEXPORT S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

#### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos (u otras sustancias susceptibles de contaminar), del Centro de Cultivos "PEARSON", perteneciente a la empresa SALMONES MULTIEXPORT S.A., ubicado en las coordenadas L: 44° 40' 37,20' S; 072° 47' 50,00'' W, en el canal Puyuguapi, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

# 2.- DISPÓNESE,

- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización y Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

# FICHA REVISIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES MULTIEXPORT S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	PEARSON
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

# FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES MULTIEXPORT S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	PEARSON
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.
	ctc.)		

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/642 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "ANGOSTURA"

VALPARAÍSO, 7 de Mayo de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/94, de fecha 19 de Marzo del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, del Centro de Cultivos "ANGOSTURA", perteneciente a la empresa PESQUERA LOS FIORDOS LTDA., ubicado en las coordenadas L: 44° 37' 39,20' S; 072° 53' 45,80'' W, en el seno Magdalena, canal Puyuhuapi, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

### 2.- DISPÓNESE.

- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización y Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

# FICHA REVISIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	ANGOSTURA
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V° Responsable	°B°
Revision			Responsable	

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

# FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	ANGOSTURA
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/643 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL PESQUERO DE ALTA MAR "ICALMA".

VALPARAÍSO, 7 de Mayo de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Iquique, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/54, de fecha 31 de Marzo del 2008; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del Pesquero de Alta Mar "ICALMA" (CB - 2809), TRG 287 Ton. de Bandera Nacional, propiedad de la empresa CORPESCA S.A., el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.

### 2.- DISPÓNESE.

- a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del Plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

- f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M)  $N^{\circ}$  427, de fecha 25 de Junio de 1979, lo que deberá ser acreditado ante la Gobernación Marítima de Iquique.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

# FICHA REVISIÓN PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	CORPESCA S.A.
NAVE	PAM "ICALMA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable
Revision			Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

# FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	CORPESCA S.A.
NAVE	PAM "ICALMA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/644 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "TORTUGA"

VALPARAÍSO, 7 de .Mayo de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/94, de fecha 19 de Marzo del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

#### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, del Centro de Cultivos "TORTUGA", perteneciente a la empresa PESQUERA LOS FIORDOS LTDA., ubicado en las coordenadas L: 44° 40′ 59,0′ S; 072° 43′ 09,00′ W, en el canal Puyuhuapi, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

## 2.- DISPÓNESE,

- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización y Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

# FICHA REVISIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	TORTUGA
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, Responsable	V°B°
Revision			Responsable	

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

# FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	TORTUGA
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.
	ctc.)		

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12100/33 VRS.

FIJA TARIFA DE PILOTAJE POR TRAMO PTO. WILLIAMS – PTO. NATALES.

VALPARAÍSO, 9 de Mayo de 2008.

VISTO: las facultades que me confiere el artículo 308 letra f), del Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobado por D.S.(M.) Nº 427, de fecha 25 de Junio de 1979, para incluir nuevos tramos a la respectiva tabla, con sus factores multiplicadores que se aplican a la Base de Tarifa para el cálculo de la Tarifa Global definida en el mismo reglamento,

CONSIDERANDO: que existe la cartografía adecuada y que es conveniente satisfacer los requerimientos de las agencias de naves y armadores, para que sus naves de turismo puedan acceder a lugares de interés turístico en el tramo que se señala, adicional a las ya indicadas en la reglamentación precitada,

#### **RESUELVO:**

1.- FÍJASE, a contar de esta fecha, el siguiente factor multiplicador por tramo de la base de tarifa de las letras a) y b), del artículo 308 del Reglamento de Tarifas y Derechos de la DGTM. y MM.:

Tramo		Factor Multiplicador
Desde	Hasta	
Puerto Canal Beagle	Puerto Natales	0,75

- 2.- Se deroga la resolución DGTM. y MM. ORD. Nº 12100/70, de fecha 28 de septiembre de 2006, a contar de la fecha de vigencia de este derecho.
- 3.- El procedimiento para la aplicación de esta tarifa y su recaudación se ceñirá a las disposiciones generales del Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

ANÓTESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE en el Diario Oficial.

(Fdo.)

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES VICEALMIRANTE DIRECTOR GENERAL

Nota: Publicada en el D.O. Nº 39.063, del 16.Mayo.2008.

DGTM. y MM. ORDINARIO N° 12.600/308 VRS.

FIJA TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE PRÁCTICOS DE CANALES EN EL CABO DE HORNOS Y CABO SAN PÍO.

VALPARAÍSO, 9 de Mayo de 2008.

VISTO: Los artículos 3°, letras a) y d) y 7° del D.F.L. 292, de 1953, sobre Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 169° y 170° del Decreto Ley 2.222 de 1978, sobre Ley de Navegación, y las atribuciones que me confiere el Art. 809° del D.S. (M.) Nro. 427, de fecha 25 de Junio de 1979, que aprobó el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante,

## CONSIDERANDO:

- a) Que es necesario facilitar la operación de buques de pasaje con el propósito de fortalecer la operación marítima Antártica desde la ciudad de Puerto Williams, al mismo tiempo que favorecer el uso de dicho puerto como centro de enlace y apoyo turístico, para la difusión de una de las últimas zonas prístinas del planeta; y
- b) Que, siendo usual que los armadores o sus representantes soliciten dicho servicio a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, cuya prestación se realiza mediante sus unidades a flote;

### RESUELVO:

- 1.- FÍJANSE las siguientes tarifas para los servicios de transferencia de Prácticos de Canales:
  - a.- Cabo San Pío: US\$ 1.886,47
  - b.- Cabo de Hornos: US\$ 3.548.36
- 2.- Los cobros indicados anteriormente se encuentran dispuestos a falta de otros oferentes. En caso de existir algún particular interesado en prestar el servicio, la prioridad será para estos últimos.
- 3.- El procedimiento para la aplicación de esta tarifa y su recaudación se ceñirá a las disposiciones generales del Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- 4.- Abróguense los números 1.4 y 1.5 de la Resolución DGTM. y MM. ORD. Nº 12000/20 Vrs., del 14 de Mayo de 1986.

ANÓTESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE en el Diario Oficial.

(Fdo.)

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES VICEALMIRANTE DIRECTOR GENERAL

Nota : Publicada en el D.O. N° 39.063, del 16.Mayo.2008.

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/315 VRS.

OTORGA A LA EMPRESA GESTIÓN AMBIENTAL LIMITADA, PERMISO PARA EFECTUAR SERVICIO DE RECEPCIÓN DE MEZCLAS OLEOSAS

VALPARAÍSO, 12.de Mayo de 2008.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D. L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; artículos 15 y 114 del D. S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; Anexo I, Regla 12 del D. S. N° 1689 de 1985, Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL 1973, con su Protocolo de 1978, MINREL; Decreto Ley N° 292 de 1953 Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y,

### CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud de permiso presentada por la empresa GESTIÓN AMBIENTAL LIMITADA, para el retiro de mezclas oleosas desde buques o naves ubicadas en la Jurisdicción Nacional.
- 2.- Los antecedentes elevados por la Capitanía de Puerto de Antofagasta, mediante Memorándum Ord. N° 12.000/52, de fecha 18 de Marzo del 2008.
- 3.- El Certificado de Vigencia de Sociedad emitido por el Conservador Suplente de Antofagasta, de fecha 24 de Enero del 2007, que acredita la constitución y vigencia de la sociedad "GESTIÓN AMBIENTAL LIMITADA", R.U.T. 76.288.730 4.
- 4.- La Resolución Nº 1585, de fecha 23 de Mayo del 2006, y Resolución Nº 2359, de fecha 04 de Agosto del 2006, de la Oficina Territorial Antofagasta, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud II Región de Antofagasta, respecto a la autorización a la empresa para ejercer el traslado de residuos industriales líquidos, y para la habilitación de los camiones que efectuarán la faena .
- 5.- Repertorio N° 2979 de fecha 13 de Julio del 2006, sobre la Constitución de Sociedad donde la empresa GESTIÓN AMBIENTAL LIMITADA, participa de la sociedad que constituye la razón social RECICLAJES TECNOLÓGICOS LIMITADA.
- 6.- La Resolución de Calificación Ambiental R. E. Ord. N° 258/2006, de fecha 20 de Noviembre de 2006, que califica ambientalmente favorable el proyecto "Sistema de Tratamiento de Residuos Líquidos Industriales", perteneciente a la empresa RECICLAJES TECNOLÓGICOS LIMITADA, RECITECH LTDA, y que fue otorgada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la II región de Antofagasta.
- 7.- La Resolución DGTM. Y MM. ORD. Nº 12.600/561, de fecha 16 de Abril del 2008, que aprobó el Plan de Contingencias para el Control de Derrames de Hidrocarburos y Mezclas Oleosas, de la empresa GESTIÓN AMBIENTAL LIMITADA.

### RESUELVO:

1.- OTÓRGASE, a la empresa GESTIÓN AMBIENTAL LIMITADA, R.U.T. 76.288.730 – 4, autorización para operar como Servicio de Recepción de mezclas oleosas desde naves, conforme se establece en el Anexo I del Convenio MARPOL 73/78, que operen en los puertos de Arica, Iquique, Antofagasta, Tocopilla, Mejillones, Caldera, Chañaral, Huasco y Coquimbo.

## 2.- DISPÓNESE,

- a.- Que, GESTIÓN AMBIENTAL LIMITADA, deberá informar a las Capitanías de Puerto involucradas, el inicio y término de las faenas, indicando los volúmenes de mezclas oleosas retiradas.
- b.- Que, Las Autoridades Marítimas involucradas, serán las responsables del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente resolución, debiendo inspeccionar cada año a la empresa en comento.
- c.- Que, la aplicabilidad de esta resolución dependerá de otros permisos administrativos exigidos por la normativa jurídica, con un período máximo de 3 años.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES VICEALMIRANTE DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/661 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL AHTS "LAREDO".

VALPARAÍSO, 12 de Mayo de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por empresa Humboldt Shipmanagement a través de la carta N° SQES/0886/AIR, de fecha 22 de Abril del 2008; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburo del AHTS "LAREDO" (CA - 2200) TRG 1376 Ton. de Bandera Nacional, propiedad de la empresa REMOLCADORES ULTRATUG OFFSHORE LTDA., el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos

### 2.- DISPÓNESE.

- a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan abordo, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

# FICHA REVISIÓN PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	REMOLCADORES ULTRATUG OFFSHORE LTDA.
NAVE	AHTS "LAREDO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

(Fdo.)

# FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	REMOLCADORES ULTRATUG OFFSHORE LTDA.
NAVE	AHTS "LAREDO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

(Fdo.)

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/675 VRS.

OTORGA A LA EMPRESA "CÍA. PESQUERA CAMANCHACA S.A." PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 73 DEL D.S. N° 95 (MINSEGPRES) DEL 21 DE AGOSTO DE 2001.

VALPARAÍSO, 13 de Mayo de 2008.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; artículo 140 del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; artículos 3 y 4 del Convenio Internacional para la Protección del Medio Marino y Zonas Costeras del Pacífico Sudeste, promulgado por D.S. N° 296 de 1996 y publicado en el Diario Oficial de 14 de Junio de 1996; el artículo VI del Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295 del 7 de Abril de 1986, publicado en el Diario Oficial de 19 de Junio de 1986 y,

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes presentados por la empresa "CÍA. PESQUERA CAMANCHACA S.A." al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), del proyecto "Optimización Operacional de Descarga de Residuos Industriales Líquidos", en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Caldera.
- 2.- La Resolución Exenta Nº 083 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Atacama, de fecha 10 de Marzo de 2008, que califica favorablemente el proyecto presentado por la Empresa "CÍA. PESQUERA CAMANCHACA S.A." y certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental nacional.

### RESUELVO:

- 1.- OTÓRGASE a la empresa "CÍA. PESQUERA CAMANCHACA S.A.", el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para introducir o descargar en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie, que no ocasionen daños o perjuicios en las aguas, la flora o la fauna, a que se refiere el artículo 140 del D. S. (M) 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, para su proyecto "Optimización Operacional de Descarga de Residuos Industriales Líquidos".
- 2.- ESTABLÉCESE, que la empresa deberá dar cumplimiento al Programa de Control y Vigilancia Ambiental, establecido en la Resolución señalada en el numeral 3 de los Considerando de la Resolución Exenta que califica favorablemente el citado proyecto, lo que se resume en las siguientes condiciones:

## a.- Del Efluente.

La descarga en el mar se efectuará a través de un emisario submarino fuera de la Zona de Protección Litoral, en un punto determinado por las siguientes coordenadas geográficas, las que deberán ser verificadas por la Autoridad Marítima Local:

Datum WGS 84

Lat. : 27° 05' 15" S Long.: 70° 51' 58" W

El R.I.L. final de la empresa, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Tabla  $N^\circ$  5 de la Norma de Emisión (D.S  $N^\circ$  90/2000) y efectuar el monitoreo de autocontrol que se establezca conforme a este cuerpo legal.

b.- Del Programa de Vigilancia Ambiental:

La propuesta de Programa de Vigilancia Ambiental, deberá ser presentada a la Gobernación Marítima de Caldera para su estudio y aprobación sectorial.

## 3.- DISPÓNESE,

- a.- Que, la Gobernación Marítima de Caldera será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.
- b.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- c.- Que, la resolución está sujeta a un cobro de US 174,35; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M.) 174,35; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M.) 174,35; de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Caldera.
- 4.- ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 17 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR LAS BRISAS DE SANTO DOMINGO, COMUNA DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SAN ANTONIO, Vª REGIÓN.

L. PYA. N°16.

VALPARAÍSO, 19 de Mayo de 2008.

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa GEOMAR Ingeniería Ltda., solicitado por INMOBILIARIA LAS BRISAS S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en sector Las Brisas de Santo Domingo, Comuna de Santo Domingo, Provincia de San Antonio, Vª Región; la carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.210/444, de fecha 10 de Abril de 2008; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 06/24/2008 de fecha 27 de Febrero de 2008; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 2.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

## RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Las Brisas de Santo Domingo, Comuna de Santo Domingo, Provincia de San Antonio, Vª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-20/2008, a escala 1 : 2.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN CONTRAALMIRANTE LT DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.200/ 18 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR PARCELACIÓN ROCAS DE LA BATALLA, LOTE N° 9, RUTA F-30-E, COMUNA DE ZAPALLAR, PROVINCIA DE PETORCA, Vª REGIÓN.

L. PYA. N°17.

VALPARAÍSO, 19 de Mayo de 2008.

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa DESMAR Ltda., solicitado por la Sra. XIMENA CORREA RUEDA y el Sr. CARLOS VALLEJOS ARTIGAS, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector Parcelación Rocas de la Batalla, Lote N° 9, Ruta F-30-E, Comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, Vª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.210/349/INT, de fecha 12 de Febrero de 2008; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 03/24/2008 de fecha 28 de Enero de 2008; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 250; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

## RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Parcelación Rocas de la Batalla, Lote N° 9, Ruta F-30-E, Comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, Vª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-22/2008, a escala 1 : 250, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN CONTRAALMIRANTE LT DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 19 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR CERRO VERDE BAJO, COMUNA DE PENCO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, VIIIª REGIÓN.

L. PYA. N°18.

VALPARAÍSO, 19 de Mayo de 2008.

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa DESMAR Ltda., solicitado por PUERTO DE LIRQUÉN S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en sector Cerro Verde Bajo, Comuna de Penco, Provincia de Concepción, VIIIª Región; el Fax D.I.M. y M.A.A. Nº 22/2008, de fecha 23 de Abril de 2008; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, Nº 23/24/2007 de fecha 05 de Octubre de 2007; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 200; las atribuciones que me confiere el Artículo 1º Nº 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

### RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Cerro Verde Bajo, Comuna de Penco, Provincia de Concepción, VIIIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-21/2008, a escala 1 : 200, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN CONTRAALMIRANTE LT DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/701 VRS.

PLAN DE CONTINGENCIA PARA PREVENCIÓN CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y MEZCLAS OLEOSAS, DE LA EMPRESA "SOLFEO LTDA."

VALPARAÍSO, 20 de Mayo de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa SOLFEO LTDA., para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de la actividad de retiro de mezclas oleosas; lo señalado en el Artículo N° 15 del D. S. (M) N° 1, de fecha 06 de Enero de 1992; lo dispuesto en el Título I del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el Plan de Contingencia para prevención y control de derrames de hidrocarburos y mezclas oleosas, perteneciente a la empresa SOLFEO LTDA., quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de seguridad y contaminación de los sectores involucrados en las faenas de recepción y transporte de mezclas oleosas, durante la faena de retiro de mezclas oleosas desde naves directamente hacia los tractocamiones autorizados que operen en los puertos de Valparaíso, San Antonio y Ventanas.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos respecto a la adopción de medidas tendientes, en caso de accidentes, a prevenir la contaminación o minimizar sus efectos, producto de derrames de sustancias contaminantes en aguas de jurisdicción de la Autoridad Marítima.

## 2.- DISPÓNESE,

- a.- Que, la empresa revisará el Plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse, los nombres y números de los puntos de contacto, el equipamiento, responsabilidades de la organización de respuesta o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
- D.- Que, toda actualización que se deba realizar, deberá ser registrada en la Ficha de Actualización, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM. Y MM. ORD. A 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que se estimen pertinentes.
- c.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- d.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.

- e.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización y Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución a los vehículos y a la Autoridad Marítima local correspondiente.
- f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M)  $N^{\circ}$  427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

#### FICHA REVISIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SOLFE	O LTE	OA.				
PLAN DE CONTINGENCIA	PLAN	PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE					
	DERRA	AMES	DE HIDROCARBUR	OS Y ME	EZCL	AS OLEOSAS	
RES. APROBATORIA							

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

#### FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SOLFEO LTDA.
PLAN DE CONTINGENCIA	PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DI
	DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y MEZCLAS OLEOSAS
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/706 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA M/V "MAPOCHO".

VALPARAÍSO, 22 de Mayo de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa Southern Shipmnagement, de fecha 25 de Abril del 2008; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

#### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del M/V "MAPOCHO" (CB - MP), TRG 21.184,4 Ton. de Bandera Nacional, propiedad de la empresa COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE VAPORES, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.

#### 2.- ESTABLÉCESE.

- a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

#### 3.- DISPÓNESE,

- a.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- b.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del Plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- c.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- d.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 4.- DÉJESE SIN EFECTO, la resolución DGTM. Y MM. ORD. Nº 12.600/1065, de fecha 16 de Octubre del 2002, que aprueba el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del M/N "MAPOCHO".
- 5.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

#### FICHA REVISIÓN PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE VAPORES
NAVE	M/V "MAPOCHO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable
Revisión			Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

#### FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE VAPORES
NAVE	M/V "MAPOCHO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.
		_	
		_	

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/707 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA EL EMISARIO SUBMARINO DE LA EMPRESA SOCIEDAD MARTÍNEZ Y LAGOS, EN SECTOR ESCUADRÓN, AGUAS DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO.

#### VALPARAÍSO, 22.MAY.2008

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la Empresa SOCIEDAD MARTÍNEZ Y LAGOS, para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral para el proyecto de emisario submarino (36° 57' 22,96" S; 073° 10' 11,08" W), ubicado en el sector Escuadrón, comuna de Coronel, región del Bíobío.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/224, de fecha 30 de Abril del 2008.
- 3.- Lo señalado por la División de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa.
- 4.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 5.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Talcahuano, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente Resolución.

#### RESUELVO:

1.- FÍJASE, en 95 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino de la empresa SOCIEDAD MARTÍNEZ Y LAGOS, ubicado en el sector de Escuadrón, comuna de Coronel, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.

#### 2.- DISPÓNESE,

- a.- Que, la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
- b.- Que, no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M.) Nº 2 de fecha 03 de Enero del 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- c.- Que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 95,72; conforme a lo dispuesto por el D.S.
   (M.) Nº 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 3.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/709 VRS.

OTORGA A LA EMPRESA "ACUÍCOLA DEL NORTE S.A." PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 73 DEL D.S. N° 95 (MINSEGPRES) DEL 21 DE AGOSTO DE 2001.

VALPARAÍSO, 22.MAY.2008

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; artículo 140 del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; artículos 3 y 4 del Convenio Internacional para la Protección del Medio Marino y Zonas Costeras del Pacífico Sudeste, promulgado por D.S. N° 296 de 1996 y publicado en el Diario Oficial de 14 de Junio de 1996; el artículo VI del Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295 del 7 de Abril de 1986, publicado en el Diario Oficial de 19 de Junio de 1986 y,

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes presentados por la empresa "ACUÍCOLA DEL NORTE S.A." al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), del proyecto "Piscicultura con Recirculación de Agua para Dorado", en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Caldera.
- 2.- La Resolución Exenta Nº 109 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Atacama, de fecha 29 de Mayo de 2007, que califica favorablemente el proyecto presentado por la Empresa "ACUÍCOLA DEL NORTE S.A." y certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental nacional.

#### RESUELVO:

- 1.- OTÓRGASE a la empresa "ACUÍCOLA DEL NORTE S.A.", el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para introducir o descargar en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie, que no ocasionen daños o perjuicios en las aguas, la flora o la fauna, a que se refiere el artículo 140 del D. S. (M) 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, para su proyecto "Piscicultura con Recirculación de Agua para Dorado".
- 2.- ESTABLÉCESE, que la empresa deberá dar cumplimiento a todos los aspectos establecidos en el numeral 3 de los Considerando de la Resolución Exenta que califica favorablemente el citado proyecto, lo que se resume en las siguientes condiciones:

#### a.- Del Efluente.

La descarga en el mar se efectuará a través de una tubería dentro de la Zona de Protección Litoral, en un punto determinado por las siguientes coordenadas geográficas, las que deberán ser verificadas por la Autoridad Marítima Local:

Datum WGS 84

Lat. : 26° 54′ 58,54′′ S Long.: 70° 48′ 55,27′′ W

Antes del funcionamiento de la descarga, la empresa deberá presentar por única vez, una completa caracterización de sus riles, que considere la totalidad de parámetros establecidos en la Tabla de 3.7 "Establecimiento Emisor" del D.S. Nº 90/2000.

El R.I.L. final de la empresa, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Tabla  $N^\circ$  4 de la Norma de Emisión (D.S  $N^\circ$  90/2000) y efectuar el monitoreo de autocontrol que se establezca conforme a este cuerpo legal.

#### 3.- DISPÓNESE,

- a.- Que, la Gobernación Marítima de Caldera será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.
- b.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- c.- Que, la resolución está sujeta a un cobro de US \$174,35; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M.)  $N^{\circ}$  427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Caldera.
- 4.- ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/710 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA EL EMISARIO SUBMARINO DE LA EMPRESA PRODUCTOS QUÍMICOS ALGINA S.A., EN SECTOR PUNTA PALO, AGUAS DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUNTA ARENAS.

VALPARAÍSO, 22 de Mayo de 2008.

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la Empresa PRODUCTOS QUÍMICOS ALGINA S.A., para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral para el proyecto de emisario submarino (53° 18' 48,35'' S; 070° 27' 35,04'' W), ubicado en el sector Punta Palo, comuna de Porvenir, región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Punta Arenas mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/116, de fecha 28 de Abril del 2008.
- 3.- Lo señalado por la División de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa.
- 4.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 5.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Punta Arenas, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente Resolución.

#### RESUELVO:

1.- FÍJASE, en 317 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino de la empresa PRODUCTOS QUÍMICOS ALGINA S.A., ubicado en el sector de Punta Palo, comuna de Porvenir, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas.

#### 2.- DISPÓNESE,

- a.- Que, la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
- b.- Que, no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M.) Nº 2 de fecha 03 de Enero del 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- c.- Que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 95,72; conforme a lo dispuesto por el D.S.
   (M.) Nº 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Punta Arenas.
- 3.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/711 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA EL EMISARIO SUBMARINO DE LA EMPRESA SOCIEDAD SERVICIOS PESQUEROS CHACABUCO S.A., AGUAS DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE AYSÉN.

VALPARAÍSO, 22 de Mayo de 2008.

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la Empresa SOCIEDAD SERVICIOS PESQUEROS CHACABUCO S. A., para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral para el proyecto de emisario submarino para la descarga del efluente de la planta de proceso de salmónidos (coordenadas punto de descarga: 45° 27' 57,86'' S; 072° 49' 33,69'' W), ubicada en la bahía Chacabuco, comuna de Aysén, región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Aysén por Memorándum Ordinario Nº 12.600/141, de fecha 22 de Abril del 2008.
- 3.- Lo señalado por la División de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa, y las restricciones a la formula que se indica en la Circular DGTM. Y MM. ORD. N° 53/004, de fecha 06 de Junio del 2003.
- 4.- El registro histórico de Zonas de Protección Litoral en bahía Chacabuco, donde se han establecido como distancias mínima los 8 m desde la línea de mas baja marea.
- 5.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 6.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 7.- Que, la Gobernación Marítima de Aysén, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente Resolución.

#### RESUELVO:

1.- FÍJASE, en 8 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino de la empresa SOCIEDAD SERVICIOS PESQUEROS CHACABUCO S. A., ubicado en la bahía CHACABUCO, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Aysén.

#### 2.- DISPÓNESE,

- a.- Que, la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
- b.- Que, no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2 de fecha 03 de Enero del 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- c.- Que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 95,72; conforme a lo dispuesto por el D.S.
   (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/712 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y MEZCLAS OLEOSAS, DE LA EMPRESA "BRAVO ENERGY CHILE S.A."

VALPARAÍSO, 22 de Mayo de 2008.

VISTO: la solicitud enviada por la Gobernación Marítima de Valparaíso, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/02/SMA/1, de fecha 29 de Abril del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa BRAVO ENERGY CHILE S.A.; lo señalado en el Artículo N° 15 del D. S. (M) N° 1, de fecha 06 de Enero de 1992; lo dispuesto en el Título I del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

#### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos y Mezclas Oleosas, perteneciente a la empresa BRAVO ENERGY CHILE S.A., quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de seguridad y contaminación de los sectores involucrados en las faenas de recepción y transporte de mezclas oleosas, durante la faena de retiro de mezclas oleosas desde naves directamente hacia los tractocamiones autorizados que operen en los puertos de jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de Valparaíso y San Antonio.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos respecto a la adopción de medidas tendientes, en caso de accidentes, a prevenir la contaminación o minimizar sus efectos, producto de derrames de sustancias contaminantes en aguas de jurisdicción de la Autoridad Marítima.

#### 2.- DISPÓNESE,

- a.- Que, la empresa revisará el Plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse, los nombres y números de los puntos de contacto, el equipamiento, responsabilidades de la organización de respuesta o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
- b.- Que, toda actualización que se deba realizar, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM. Y MM. ORD. A 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que se estimen pertinentes.
- c.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- d.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.

- e.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización y Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución a los vehículos y a la Autoridad Marítima local correspondiente.
- f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M)  $N^{\circ}$  427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

#### FICHA REVISIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	BRAVO ENERGY CHILE S.A.				
PLAN DE CONTINGENCIA	PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE				
	DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y MEZCLAS OLEOSAS				
RES. APROBATORIA					

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

#### FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	BRAVO ENERGY CHILE S.A.						
PLAN DE CONTINGENCIA	PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE						
	DERRA	AMES	DE HIDROCARBUR	OS Y ME	EZCL	AS OLEOSAS	
RES. APROBATORIA							

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.
	,		

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

DGTM. Y MM. ORDINARIO Nº 1300/4 VRS.

PONE TÉRMINO AL NOMBRAMIENTO Y DESIGNA ALCALDE DE MAR A PERSONAL DE LA ARMADA, EN LOS LUGARES QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO, 23 de Mayo de 2008.

VISTO: el mensaje MARITGOBWILL R-131531 May. 08; la resolución DGTM. Y MM. Ord. N°1300/14 Vrs., del 18 de diciembre del 2007; la resolución DGTM Y MM. Ord. N°12000/2 Vrs., del 18 de enero del 2007; el mensaje DIRECPERS R-271102 May. 03; teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 292, de 1953 y el Decreto Ley N° 2222, de 1978,

#### RESUELVO:

1.- PÓNESE TÉRMINO, a contar del 10 de mayo del 2008, al nombramiento del siguiente personal, como Alcalde de Mar en el lugar que se indica:

TIMBALES C2 L Claudio DURÁN Roco

NPI. 514698-6

CABO DE HORNOS C2 (Ec.Seg.M.) Carlos HEREDIA Aguayo

NPI. 519799-1

2.- NÓMBRASE Alcalde de Mar en el lugar y entre las fechas que se indica, al siguiente personal Gente de Mar:

#### DESDE EL 10 DE MAYO AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2008

CABO DE HORNOS S2 (Tp.Os.) Héctor SAN MARTÍN Almazábal

NPI. 558592-6

TIMBALES C1 L (Seg.M.) Carlos VALENZUELA Sanzana

NPI. 577397-2

3.- DECLÁRASE, que en el desempeño de sus funciones dependerán del Capitán de Puerto de Puerto Williams, quien les impartirá las instrucciones sobre fiscalización, cumplimiento de las leyes y reglamentos marítimos.

ANÓTESE, comuníquese y notifíquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN CONTRAALMIRANTE LT DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 349 VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE "TRENTO"® EN EL MEDIO MARINO.

VALPARAÍSO, 23.MAY.2008

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa DIFEM PHARMA S.A., a través de la carta de fecha 25 de Abril del 2008, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante "TRENTO"® en el medio marino.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto "TRENTO"®, por el Centro Regional de Estudios Ambientales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción al producto, a través del Certificado CREA Nº 53-08.
- 3.- Los resultados del informe final para la determinación de la eficiencia *in vitro* de "TRENTO"® frente al Virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAV), elaborado por la empresa ADL Diagnostic-Chile Ltda., en Febrero de 2008.
- 4.- La información adicional proporcionada por la empresa DIFEM PHARMA S.A., en el que se señala que el producto "TRENTO"® no describe efectos mutagénicos, embriotóxicos, teratogénicos ni de toxicidad reproductiva en seres humanos; así como además, en el ambiente, los componentes de este producto se decomponen lentamente en inorgánicos, compuestos orgánicos, y la solubilidad de agua del ophthalaldehido es 53 g/l a 20°C.
- 5.- Que, además, el referido producto cuenta con autorización del Instituto de Salud Pública para su uso como Pesticida Sanitario y doméstico, conforme lo requiere el D.S.(S) Nº 105/98; y, se encuentra en tramitación su registro como desinfectante para uso marino, de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S) Nº 157/07.

#### RESUELVO:

- 1.- AUTORÍZASE, el uso del producto desinfectante "TRENTO"® sobre estructuras marítimas y su posterior descarga al medio marino en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada a una dilución mínima del 5%; esto es, 1 parte de desinfectante en 20 partes de agua; y en una concentración igual o inferior a los 0.032 ml/L del producto.
- 2.- Atendiendo que se reconoce las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua marino determinado de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto "TRENTO"® deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:

- a) Copia de la resolución D.G.T.M. Y M.M. que autoriza uso del desinfectante en el medio marino.
- b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
- c) Fecha o período de aplicación del desinfectante.
- d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
- e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
- f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.
- 3.- La Autoridad Marítima local que autorice la aplicación particular del producto en su jurisdicción, deberá comunicar el inicio y término de ello a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, por el mecanismo más expedito.
- 4.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 5.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN CONTRAALMIRANTE LT DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DGTM Y MM. ORDINARIO Nº 12.805/ 23 /VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA DE ARTEFACTOS NAVALES MAYORES.

VALPARAÍSO, 23 de Mayo de 2008.

VISTO: La solicitud de Corpesca S.A.; el C.P Iquique ORD.  $N^{\circ}$  12.600/04 de 08 de abril de 2008; lo dispuesto por el art. 21  $N^{\circ}$  2 del D.L.  $N^{\circ}$  2.222 de 1978 - Ley de Navegación, y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L.  $N^{\circ}$  292, de fecha 25 de julio de 1953,

RESUELVO

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Artefactos Navales Mayores de esta Dirección General, por INNAVEGABILIDAD ABSOLUTA, al Artefacto Naval "PELAGOS", inscrito bajo el N° 3 7; con fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de CORPESCA S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL.

(Fdo.)

MAXIMILIANO GENSKOWSKY MOGGIA CAPITÁN DE NAVÍO JT JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO Nº 12600/ 348 VRS.

APRUEBA INSTRUMENTO DE LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNA-CIONAL QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO, 26 de Mayo de 2008.

VISTO: Lo indicado en el artículo 5 del D.L. N° 2.222, sobre Ley de Navegación; artículo 3 letras a), c) y h) del DFL. N° 292 de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y la facultad que me confiere el artículo 345 del D.S. (M) N° 1340 bis, de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República,

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Organización Marítima Internacional (OMI.) de la cual Chile es miembro, ha elaborado códigos, recomendaciones, guías, directrices, etc., que tienen por objeto orientar a la administración, propietarios de buques, expedidores y capitanes de buques, en diversas materias relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar y con la realización de la actividad marítima en forma segura y eficiente.
- 2.- Que, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, es el Organismo responsable de proponer la adopción o aplicación, en su caso, de las normas y recomendaciones aprobadas por la Organización Marítima Internacional, de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Navegación.
- 3.- Que, corresponde a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, velar por la seguridad de la navegación y por la protección de la vida humana en el mar e impartir las normas de seguridad relativas a las faenas en los puertos y en navegación,

#### **RESUELVO:**

APRUÉBASE, como disposición complementaria de seguridad en los puertos, naves y aguas de jurisdicción nacional, el siguiente instrumento de la Organización Marítima Internacional, cuyo texto se encuentra depositado en la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante:

- Circular MSC.1/Circ.1223 sobre "Directrices para la planificación previa de los reconocimientos en dique seco de los buques no sujetos al programa mejorado de inspecciones (Resolución A. 744(18), enmendada)".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE la presente resolución, en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN CONTRAALMIRANTE LT DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE **ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL** 4 ALBERT EMBANKMENT

4 ALBERT EMBANKMENT LONDRES SE1 7SR



Ref.: T4/8.01 MSC.1/Circ.1223 11 diciembre 2006

# DIRECTRICES PARA LA PLANIFICACIÓN PREVIA DE LOS RECONOCIMIENTOS EN DIQUE SECO DE LOS BUQUES NO SUJETOS AL PROGRAMA MEJORADO DE INSPECCIONES

- 1 En su 80° periodo de sesiones (18 a 27 de mayo de 2005), el Comité de Seguridad Marítima reconoció que la planificación previa es fundamental para garantizar que las reparaciones importantes y las labores de mantenimiento se llevan efectivamente a cabo durante la permanencia del buque en dique seco, y que es obligación de los propietarios preparar el reconocimiento en dique seco.
- El Comité reconoció también que la resolución A.948(23) no recoge la planificación previa de los reconocimientos en dique seco, mientras que la resolución A.744(18) sí prescribe la planificación de los reconocimientos intermedios y de renovación que, con arreglo a la edad del buque, deberán incluirse en un reconocimiento en dique seco que se realice dentro del programa mejorado de inspecciones; por consiguiente, el Comité encargó al Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento que en su 14º periodo de sesiones elaborase un proyecto de circular para la planificación previa de los reconocimientos en dique seco de los buques no sujetos al programa mejorado de inspecciones.
- 3 En su 82° periodo de sesiones (29 de noviembre a 8 de diciembre de 2006), el Comité aprobó las Directrices para la planificación previa de los reconocimientos en dique seco de los buques no sujetos al programa mejorado de inspecciones, que figuran en el anexo.
- 4 Se invita a los Gobiernos Miembros a que hagan llegar las Directrices adjuntas a todas las partes interesadas para que pongan en práctica la planificación previa de los reconocimientos en dique seco de los buques no sujetos al programa mejorado de inspecciones.

\*\*\*

#### ANEXO

# DIRECTRICES PARA LA PLANIFICIÓN PREVIA DE LOS RECONOCIMIENTOS EN DIQUE SECO DE LOS BUQUES NO SUJETOS AL PROGRAMA MEJORADO DE INSPECCIONES

#### Ámbito de aplicación

- 1 Las presentes directrices se aplican a los buques no sujetos al programa mejorado de inspecciones (resolución A.744(18) enmendada):
- La aplicación de las presentes Directrices puede tener carácter discrecional para los buques de menor tamaño (p.ej., buques de carga de eslora inferior a 100 m²), caso en el que la reunión entre el propietario y el inspector puede producirse durante el reconocimiento en dique seco, en lugar de antes del mismo, puesto que la disponibilidad de diques secos para esos buques pequeños es mucho mayor, y la entrada en dique seco de estos buques se produce con mayor rapidez y un periodo de notificación previa muy inferior al de buques de mayor tamaño.

#### **Objetivo**

A fin de garantizar que el reconocimiento en dique seco se lleva a cabo de forma eficaz y segura, de conformidad con los reglamentos pertinentes aplicables al buque, y de que se efectúan las reparaciones importantes y el mantenimiento necesarios, el propietario, el inspector participante y otras partes interesadas (p.ej., un representante de la empresa encargada de medir los espesores) deberán colaborar entre sí y reunirse antes del reconocimiento en dique seco.

#### Reunión de planificación previa

- 4 Deberá celebrarse una reunión de planificación previa con antelación suficiente para coordinar la labor que debe llevarse a cabo durante el reconocimiento, que, como mínimo, incluirá un examen de la información siguiente:
  - .1 condición del reconocimiento e información básica sobre el buque;
  - .2 registros procedentes del reconocimiento previo del fondo;
  - .3 pormenores relativos a cualquier recomendación pendiente o a zonas dañadas (como consecuencia de varadas, alijos, etc.) que puedan afectar al reconocimiento en dique seco;
  - .4 pormenores relativos a cualquier avería estructural que haya sufrido el buque con anterioridad;
  - .5 informes sobre las reparaciones estructurales que se llevarán a cabo durante el reconocimiento en dique seco; y
  - .6 pormenores relativos a cualquier otro aspecto que deba someterse a reconocimiento, así como a las mediciones de espesores y a la labor de mantenimiento que se llevará a cabo durante el reconocimiento en dique seco.

La eslora que se tiene en cuenta es la de francobordo.

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/753 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, EN BAHÍA QUINTERO, PERTENECIENTE A LA EMPRESA SHELL CHILE S. A. C. e I.

VALPARAÍSO, 28 de mayo de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Valparaíso mediante Memorándum Ord. N° 12.600/24, de fecha 05 de Mayo del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos del terminal de productos importados, TPI Bunkers, de la empresa SHELL CHILE S. A. C. e I.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

#### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos del Terminal Marítimo de productos importados, TPI Bunkers, en el sector de Loncura, Bahía de Quintero, perteneciente a la empresa SHELL Chile S. A. C. e I., región de Valparaíso, siendo responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación de las instalaciones.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

#### 2.- DISPÓNESE,

- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización y Ficha de Revisión*, deberá encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlo ordenado y actualizado, distribuyendo copias al terminal y a la Autoridad Marítima local.

- c.- Que, esta resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan. El pago de esta resolución deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Valparaíso.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

#### FICHA REVISIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SHELL CHILE	E S. A. C. e I.			
TERMINAL	TERMINAL	PRODUCTOS	IMPORTADOS,	TPI	BUNKER,
	LONCURA, B	AHÍA QUINTERO	)		
PLAN DE CONTINGENCIA					
RES. APROBATORIA					

Fecha	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B°
Revisión			Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

#### FICHA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SHELL CHILE	E S. A. C. e I.			
TERMINAL	TERMINAL	PRODUCTOS	IMPORTADOS,	TPI	BUNKER,
	LONCURA, B	AHÍA QUINTERO	)		
PLAN DE CONTINGENCIA					
RES. APROBATORIA					

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.
		_	
		_	

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12240/ 18859/ 19479/5 VRS.

OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA A NEWCOAL GENERACIÓN S.A., SOBRE UN SECTOR DE TERRENO DE PLAYA, PLAYA Y FONDO DE MAR, UBICADO EN EL BARRIO INDUSTRIAL DE MEJILLONES, COMUNA DE MEJILLONES.

P.O.A. N° 08/2008.

VALPARAÍSO, 29 de Mayo de 2008.

VISTO: la solicitud de concesión marítima trámite S.I.A.B.C. N° 18859, del 28 de Noviembre de 2007, requerida por la empresa Newcoal Generación S.A.; la solicitud de permiso de ocupación anticipada presentada según Trámite S.I.A.B.C. N° 19479, del 17 de Marzo de 2008; el informe técnico favorable emitido por la Capitanía de Puerto de Mejillones, lo dispuesto en el D.F.L. N° 340 de 1960 y en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 2, del 3 de Enero de 2005 y sus modificaciones.

#### RESUELVO:

- 1.- OTÓRGASE a "NEWCOAL GENERACIÓN S.A.", R.U.T. Nº 76.629.030-2, con domicilio en Avenida Américo Vespucio Sur Nº 100 Piso 9, comuna de Las Condes, Santiago, PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA, sobre un sector de terreno de playa, playa y fondo de mar, en el Barrio Industrial de Mejillones, comuna de Mejillones.
- 2.- El objeto de este permiso, es exclusivamente para realizar los siguientes estudios:
  - a) Instalación de pilotes de obtención de muestras de fondo marino e índices de penetración, necesarios para definir el grado de soporte del lecho marino a las nuevas solicitaciones mecánicas.
  - b) Toma de muestras de baja, media y alta profundidad del lecho marino.
  - c) Medición de parámetros físicos y químicos de la columna de agua en el sector comprometido en el proyecto, a diferentes niveles.
  - d) Completar la Batimetría con aprobación del SHOA., del área de estructuración del proyecto, como así también de la zona de maniobra.
  - e) Prueba de carga de los pilotes, mediante hincado demostrativo.
  - f) Estudio del fondo marino, empleando sistema de video en línea.
  - g) Medición de calicatas a distintas profundidades.

Lo anterior, está relacionado con el destino que se pretende dar al sector solicitado en concesión marítima, quedando expresamente prohibido el inicio de obras y faenas u otro tipo de construcciones e infraestructuras que no sean necesarias para la materialización de los citados estudios. La Autoridad Marítima Local fiscalizará y verificará el correcto cumplimiento de lo antes señalado.

3.- Newcoal Generación S.A. deberá presentar a la Capitanía de Puerto de Mejillones un anteproyecto de los estudios a ejecutar y dará cumplimiento a todas las medidas de seguridad que le imparta la referida Autoridad Marítima Local, conforme a sus atribuciones establecidas en la legislación que regula la materia.

- 4.- La peticionaria no podrá hacer llegar al mar en forma directa o indirecta, energía, materias o sustancias nocivas, provenientes de las actividades autorizadas, conforme a las disposiciones contenidas en el D.L N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978 y el D.S. (M) N° 1 del 6 de Enero de 1992, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales.
- 5.- La beneficiaria de este permiso asumirá la total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando libre el Fisco de cualquier responsabilidad. En todo caso, el Permiso de Ocupación Anticipada que se autoriza, no compromete la decisión del Estado para acceder o denegar la solicitud de concesión, sin ulterior responsabilidad para éste.
- 6.- Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia máxima de un año, mientras se tramita el correspondiente decreto que otorgue la concesión marítima, o en su defecto, expirará, automáticamente, cuando el Ministerio de Defensa Nacional autorice o deniegue la solicitud respectiva.
- 7.- La presente autorización, se someterá a las disposiciones contenidas en el D.F.L. N° 340 de 1960 y su Reglamento D.S. (M) N° 02 de 2005, como así también, al Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, D.S. (M) N° 1340 de 1941. El incumplimiento de las obligaciones de este permiso, será suficiente causal para su caducidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE, en el Boletín Informativo Marítimo.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

#### **DECRETOS**

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

#### Subsecretaría de Marina

### MODIFICA DECRETO Nº 397, DE 1985, DE LA SUBSECRETARÍA DE MARINA, QUE APROBÓ EL REGLAMENTO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE

(D.O. N° 39.072, del 28 de Mayo de 2008)

Santiago, 13 de febrero de 2008.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 58.- Visto: lo dispuesto en el decreto supremo Nº 397, del 8 de mayo de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, que aprobó el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, y las facultades que me confiere el número 6 del artículo 32 de la Constitución Política de la República,

#### Decreto:

Artículo único: Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto supremo N° 397, del 8 de mayo de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, que aprobó el Reglamento de Practicaje y Pilotaje:

- 1.- Sustitúyese la letra b) del artículo 20° por la siguiente:
- "b) Naves menores de 10.000 toneladas de registro grueso, al mando de capitanes de alta mar, oficiales de cubierta o puente y de oficiales de pesca, que se encuentren debidamente habilitados para el efecto, conforme a los requisitos que fije la Dirección General para cada puerto, de acuerdo a las atribuciones de mando que le corresponda de conformidad con lo previsto por el Reglamento sobre Formación, Titilación y Carrera Profesional del Personal Embarcado, y en el Reglamento de Títulos Profesionales y Permisos de Embarco de Oficiales de la Marina Mercante y de Naves Especiales, para el caso de los oficiales de pesca.".
  - 2.- Suprímanse las letras c), d), e) y f) del artículo 20°, pasando la actual letra g) a ser letra c).
  - 3.- Sustitúyese el Nº 1 del artículo 31º por el siguiente:

"Naves mercantes y especiales al mando de capitanes de alta mar, oficiales de cubierta o puente u oficiales de pesca, que se encuentren debidamente habilitados para el efecto, conforme a los requisitos que fije la Dirección General para cada ruta, de acuerdo a las atribuciones de mando que le corresponda de conformidad con lo previsto por el Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional del Personal Embarcado, y en el Reglamento de Títulos Profesionales y Permisos de Embarco de Oficiales de la Marina Mercante y de Naves Especiales, para el caso de los oficiales de pesca.

Tales autorizaciones serán otorgadas, para los tramos correspondientes, una vez que los interesados acrediten haber navegado por aguas interiores ejerciendo funciones como capitán, patrón o de primer oficial de puente a bordo, cumpliendo las siguientes travesías, cuya descripción se señala en el artículo 45°:

Diez travesías por las siguientes rutas:

- De la zona de canales desde Cabo Tamar a Isla San Pedro
- Del archipiélago de los Chonos
- De los canales interiores de Chiloé
- A Puerto Montt vía Canal Chacao

Cuatro travesías por las siguientes rutas:

- A Puerto Natales o Bories
- A Puerto Williams
- Al Cabo de Hornos
- Al Canal Beagle Oriental
- A los Senos de Otway y Skyring
- A Isla Guarello
- A Bahía Chacabuco
- A Golfo Elefantes"

El Director General, mediante resolución fundada, de carácter general, podrá eximir parcialmente del cumplimiento del número de travesías exigidas precedentemente, tratándose del mando de naves de arqueo bruto no superior a 3.000 toneladas que realicen exclusivamente navegación por aguas territoriales e interiores de la República.

4.- Suprímase el número 2 del artículo 31°, pasando los actuales números 3.-, 4.- y 5.- como nuevos números 2.-, 3.- y 4.-, respectivamente.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- José Goñi Carrasco, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Carolina Echeverría Moya, Subsecretaria de Marina

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### APRUEBA REGLAMENTO DEL COMITÉ NACIONAL DE INVESTIGACIONES ANTÁRTICAS

(D.O. N° 39.074, del 30 de Mayo de 2008)

Núm. 112.- Santiago, 31 de marzo de 2008.- Vistos:

El artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República, los decretos con fuerza de ley Nºs 161, de 1978 y 82, de 1979, los decretos supremos Nºs 429, de 2000 y 641, de 1990, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

#### Considerando:

- 1. La necesidad de que el Comité Nacional de Investigaciones Antárticas responda adecuadamente a la estructura actual y a las nuevas orientaciones del Comité Científico de Investigaciones Antárticas (SCAR), a los objetivos de la Política Antártica Chilena y a la legislación vigente en el país en materias antárticas.
- 2. La necesidad de consolidar la ciencia antártica chilena sobre bases de excelencia, ampliando la participación científica mediante mecanismos concursables a nivel nacional, sujetos a estándares internacionalmente válidos y orientándose tanto a problemas teóricos, como prácticos, incluyendo los de naturaleza económica, priorizando los temas de interés nacional.
- 3. La necesidad de que el Comité Nacional de Investigaciones Antárticas mantenga una más estrecha colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores y con el Instituto Antártico Chileno, encargado de asesorar a dicho Ministerio en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Gobierno de Chile en el artículo 3º del Tratado Antártico, del 1º de diciembre de 1959 y su Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente de 4 de octubre de 1991.
- 4. La conveniencia de adecuar el Reglamento del Comité Nacional de Investigaciones Antárticas a los actuales requerimientos de la política exterior chilena en materia antártica, todo lo cual hace necesaria la dictación de un nuevo Reglamento.

#### Decreto:

Apruébase el siguiente Reglamento del Comité Nacional de Investigaciones Antárticas:

- **Artículo 1º**: El Comité Nacional de Investigaciones Antárticas (CNIA) será el organismo encargado de representar a la comunidad científica nacional ante el Comité Científico de Investigaciones Antárticas (SCAR), organismo dependiente del Consejo Internacional de Uniones Científicas (ICSU), y de asesorar al Instituto Antártico Chileno en la programación de sus actividades científicas y tecnológicas.
- **Artículo 2º**: El Comité Nacional de Investigaciones Antárticas gozará de autonomía en las materias de su competencia, pero se vinculará con el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Instituto Antártico Chileno.
- **Artículo 3º**: En armonía con su naturaleza científica y académica, los acuerdos del Comité Nacional de Investigaciones Antárticas tendrán el carácter de recomendaciones que no comprometen al Gobierno de Chile ni a las instituciones a que pertenezcan los miembros del Comité.
- **Artículo 4º**: El Comité Nacional estará presidido por el Representante de Chile ante el SCAR, quien será designado para tal efecto por decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Vicepresidente del Comité Nacional y Representante Permanente Alterno ante el SCAR será por derecho propio el Director del Instituto Antártico Chileno (INACH).

- **Artículo 5º**: La designación del Representante de Chile ante el SCAR deberá recaer en una persona de reconocido prestigio académico y vasta labor científica, en disciplinas y áreas propias del quehacer antártico.
- **Artículo 6º**: El Comité, además de su Presidente y Vicepresidente, estará integrado por seis miembros, esto es, dos Representantes ante cada uno de los tres Grupos Científicos Permanentes (SSG) del SCAR, correspondientes a las Ciencias Biológicas, a las Ciencias Físicas y a las Ciencias de la Tierra.
- **Artículo 7º**: Las designaciones deberán recaer en personas con trayectoria, experiencia y productividad científica antártica y reconocido prestigio en su especialidad, procurando que la composición del Comité Nacional refleje apropiadamente todos los sectores de la actividad científica antártica chilena.
- **Artículo 8º**: Los Representantes ante los Grupos Científicos Permanentes del SCAR serán designados por decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores a proposición del Representante Permanente de Chile ante el SCAR, asistido para estos efectos por el Representante Permanente Alterno. Estas designaciones serán por el periodo de cuatro años de conformidad con las recomendaciones que eleve al Ministerio de Relaciones Exteriores el Representante Permanente ante el SCAR, asistido por el Representante Permanente Alterno, al término del cual los Representantes podrán ser designados por igual lapso o reemplazados en el desempeño de estas labores.
- **Artículo 9º**: El Presidente, el Vicepresidente y los Miembros del Comité Nacional de Investigaciones Antárticas ejercerán sus funciones ad honórem.
- **Artículo 10º**: El Comité estará facultado para fijar su propio reglamento de sesiones, el que deberá ajustarse a las disposiciones legales y administrativas vigentes.
- **Artículo 11º**: Los gastos que demande el funcionamiento del Comité y la participación nacional en las actividades del SCAR, serán asignados al Presupuesto del Instituto Antártico Chileno.
- **Artículo 12º**: Derógase el decreto supremo Nº 641, de 25 de junio de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 27 de agosto del mismo año.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Gonzalo Arenas Valverde, Embajador, Director General Administrativo.

#### **ACTIVIDAD INTERNACIONAL**

ENMIENDAS DE 2006 AL CÓDIGO DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR (CÓDIGO DE FORMACIÓN)

(Resolución MSC.209(81))

#### ANEXO 9

### RESOLUCIÓN MSC.209(81) (adoptada el 18 de mayo de 2006)

### ADOPCIÓN DE ENMIENDAS AL CÓDIGO DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR (CÓDIGO DE FORMACIÓN)

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO ADEMÁS el artículo XII y la regla I/1.2.3 del Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Convenio de Formación), 1978, denominado en adelante "el Convenio", relativos a los procedimientos de enmienda de la parte A del Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Código de Formación),

HABIENDO EXAMINADO en su 81º periodo de sesiones enmiendas a la parte A del Código de Formación, propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII 1) a) i) del Convenio,

- 1. ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII 1) a) iv) del Convenio, las enmiendas al Código de Formación cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;
- 2. DECIDE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII 1) a) vii) 2) del Convenio, que dichas enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2007, a menos que, con anterioridad a esa fecha, más de un tercio de las Partes o un número de Partes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50% del tonelaje bruto de la flota mercante mundial de buques de arqueo bruto igual o superior a 100, hayan notificado que recusan las enmiendas:
- 3. INVITA a las Partes en el Convenio a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII 1) a) ix) del Convenio, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de enero de 2008, una vez aceptadas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 anterior;
- 4. PIDE al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII 1) a) v) del Convenio, envíe copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo a todas las Partes en el Convenio; y
- 5. PIDE ADEMÁS al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no son Partes en el Convenio.

#### **ANEXO**

## ENMIENDAS AL CÓDIGO DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR (CÓDIGO DE FORMACIÓN)

# PARTE A NORMAS OBLIGATORIAS RELACIONADAS CON LAS DISPOSICIONES DEL ANEXO DEL CONVENIO DE FORMACIÓN

1 El título actual del capítulo VI se sustituye por el siguiente:

### "Normas relativas a las funciones de emergencia, seguridad en el trabajo, protección, atención médica y supervivencia"

2 En la sección A-VI/2 del capítulo VI, se sustituye el cuadro A-VI/2-2 actual por el siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Competencia	Conocimientos, comprensión y aptitud	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
Comprender la construcción, mantenimiento, reparaciones y equipo de los botes de rescate rápidos	Construcción y equipo de los botes de rescate rápidos, y componentes del equipo  Conocimientos del mantenimiento y las reparaciones de emergencia de los botes de rescate rápidos, y del inflado y desinflado normales de los compartimientos de flotabilidad de los botes de rescate rápidos inflados	Evaluación de los resultados de la instrucción práctica	El método para efectuar un mantenimiento rutinario y reparaciones de emergencia  Identificación de los componentes y el equipo necesario de los botes de rescate rápidos
Hacerse cargo del equipo y los dispositivos de puesta a flote que suelen ir instalados, durante la puesta a flote y la recuperación	Evaluación de la disponibilidad del equipo y dispositivo de puesta a flote de los botes de rescate rápidos, para su puesta a flote y manejo inmediatos  Comprensión del funcionamiento y las limitaciones del chigre, los frenos, las tiras, las bozas, el equipo de compensación del movimiento y otro equipo que haya instalado normalmente  Precauciones de seguridad durante la puesta a flote y la recuperación de un bote de rescate rápido  Puesta a flote y recuperación de un bote de rescate rápido en condiciones meteorológicas y estados de la mar normales y desfavorables	Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas que demuestren la aptitud para controlar la puesta a flote y la recuperación seguras de un bote de rescate rápido con el equipo que esté instalado	Aptitud para preparar y hacerse cargo del equipo y dispositivo de puesta a flote durante la puesta a flote y la recuperación de un bote de rescate rápido

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Competencia	Conocimientos, comprensión y aptitud	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
Hacerse cargo del bote de rescate rápido, con el equipo que suele ir instalado normalmente, durante su puesta a flote y recuperación	Evaluación de la disponibilidad de los botes de rescate rápidos y del equipo conexo para su puesta a flote y manejo inmediatos  Precauciones de seguridad durante la puesta a flote y la recuperación de un bote de rescate rápido  Puesta a flote y recuperación de un bote de rescate rápido en condiciones meteorológicas y estados de la mar normales y desfavorables	Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas que demuestren la aptitud para llevar a cabo la puesta a flote y la recuperación seguras de un bote de rescate rápido con el equipo que esté instalado	Aptitud para hacerse cargo del bote de rescate rápido durante su puesta a flote y recuperación
Hacerse cargo de un bote de rescate rápido después de su puesta a flote	Características específicas, instalaciones y limitaciones de los botes de rescate rápidos  Procedimientos para adrizar un bote de rescate rápido invertido  Manejo de un bote de rescate rápido en condiciones meteorológicas y estados de la mar normales y desfavorables  Equipo de navegación y seguridad disponible en un bote de rescate rápido  Métodos de búsqueda y factores ambientales que inciden en ella	Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas que demuestren la aptitud para:  1 Adrizar un bote de rescate rápido invertido  2 Manejar un bote de rescate rápido en las condiciones meteorológicas y estado de la mar reinantes  3 Nadar llevando equipo especial  4 Utilizar el equipo de comunicaciones y señalización entre el bote de rescate rápido, un helicóptero y un buque  5 Utilizar el equipo de emergencia disponible  6 Rescatar del agua a una víctima y trasladarla a un helicóptero de salvamento, a un buque o a un lugar seguro  7 Aplicar los métodos de búsqueda teniendo en cuenta los factores ambientales	Demostración del manejo de un bote de rescate rápido teniendo en cuenta las limitaciones del equipo en las condiciones meteorológicas reinantes
Manejar el motor de un bote de rescate rápido	Métodos para poner en marcha y manejar el motor de un bote de rescate rápido y sus accesorios	Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas que demuestren la aptitud para poner en marcha y manejar el motor de un bote de rescate rápido	Se pone en marcha y maneja el motor en la medida necesaria para maniobrar

3 Después del cuadro A-VI/4-2 actual se añaden la nueva sección A-VI/5 y el cuadro siguientes:

#### "Sección A-VI/5

Requisitos mínimos obligatorios para la expedición de títulos de suficiencia a oficiales de protección del buque

#### Normas de competencia

- Todo aspirante al título de suficiencia para oficiales de protección del buque deberá demostrar que posee la necesaria competencia para desempeñar las tareas, obligaciones y responsabilidades enumeradas en la columna 1 del cuadro A-VI/5.
- 2 El nivel de conocimientos sobre las materias enumeradas en la columna 2 del cuadro A-VI/5 deberá ser suficiente para que el aspirante pueda prestar servicio como oficial designado de protección del buque.
- 3 Al determinar la formación y experiencia necesarias para alcanzar el nivel apropiado de conocimientos teóricos, comprensión y aptitud se tendrán en cuenta las orientaciones que figuran en la sección B-VI/5 del presente Código.
- Todo aspirante a un título deberá demostrar que ha alcanzado la competencia requerida, con arreglo a los métodos de demostración de la competencia y los criterios para evaluarla que figuran en las columnas 3 y 4 del cuadro A-VI/5.

#### Disposiciones transitorias

- La competencia profesional de una persona que desempeñe actualmente la función de oficial de protección del buque y tenga o pueda aportar prueba documental de que tiene las calificaciones pertinentes antes de la entrada en vigor de la presente regla se demostrará acreditando:
  - .1 haber realizado un periodo de embarco aprobado como oficial de protección del buque durante al menos seis meses en el curso de los últimos tres años; o
  - .2 haber desempeñado funciones de protección consideradas equivalentes al periodo de embarco aprobado estipulado en el párrafo 5.1, o
  - .3 haber superado una prueba de tipo aprobado; o
  - .4 haber concluido satisfactoriamente una formación aprobada.
- 6 Se expedirá un título de suficiencia para oficial de protección del buque a toda persona considerada competente conforme a lo estipulado en el párrafo 5 de la sección A-VI/5.

#### Cuadro A-VI/5

## Especificaciones de las normas mínimas de suficiencia para oficiales de protección del buque

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Competencia	Conocimientos, comprensión y aptitud	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
Mantener y supervisar la implantación del plan de protección del buque	· -	de la competencia  Evaluación de los resultados de los exámenes o formación aprobada	Los procedimientos y medidas se ajustan a los principios establecidos en el Código PBIP y en el Convenio SOLAS, enmendado  Se han determinado correctamente las prescripciones legislativas sobre la protección  Los procedimientos permiten alcanzar un estado de preparación adecuado para responder a cambios en los niveles de protección marítima  Las comunicaciones con la zona de responsabilidad del oficial de protección del buque son claras e inteligibles
	las operaciones esenciales de la interfaz buque-puerto		

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Competencia	Conocimientos, comprensión y aptitud	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
	Conocimientos práctico de las definiciones y los términos utilizados en el ámbito de la protección marítima		
Evaluar las amenazas, riesgos y vulnerabilidad desde la perspectiva de la protección	Conocimiento de la evaluación de riesgos y de los instrumentos de evaluación  Conocimiento de los documentos utilizados para evaluar la protección, incluida la Declaración de protección marítima  Conocimiento de las técnicas utilizadas para eludir las medidas de protección  Conocimientos que permitan reconocer, sin carácter discriminatorio, a las personas que puedan constituir una amenaza para la protección  Conocimientos que permitan la identificación de armas, sustancias y dispositivos peligrosos y conciencia de los daños que pueden causar  Conocimientos de técnicas de gestión y control de multitudes, cuando corresponda  Conocimientos de la tramitación de la información confidencial sobre protección y encauzamiento de las comunicaciones sobre protección  Conocimientos de métodos para efectuar y coordinar registros  Conocimientos de métodos para efectuar registros físicos e inspecciones no invasoras	Evaluación de los resultados de los exámenes y formación aprobada o experiencia aprobada, incluida la demostración práctica de la competencia para:  1 efectuar registros físicos 2 efectuar inspecciones no invasoras	Los procedimientos y medidas son conformes con los principios establecidos en el Código PBIP y en el Convenio SOLAS  Los procedimientos permiten alcanzar un estado de preparación adecuado para responder a cambios en los niveles de protección marítima  Las comunicaciones en el ámbito de responsabilidad del oficial de protección del buque son claras y se entienden
Realizar inspecciones periódicas del buque para asegurarse de que se aplican y mantienen las medidas de protección pertinentes	Conocimientos de los criterios para designar y vigilar zonas restringidas  Conocimientos de las técnicas para vigilar el acceso al buque y a las zonas restringidas a bordo  Conocimientos de los métodos para vigilar eficazmente las cubiertas y alrededores del buque	Evaluación de los resultados de los exámenes o formación aprobada	Los procedimientos y medidas son conformes con los principios establecidos en el Código PBIP y en el Convenio SOLAS  Los procedimientos permiten alcanzar un estado de preparación adecuado para responder a cambios en los niveles de protección marítima

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Competencia	Conocimientos, comprensión y aptitud	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
	Conocimientos de los aspectos de protección relacionados con la manipulación de la carga y de las provisiones del buque en colaboración con otro personal del buque y los oficiales de protección de la instalación portuaria pertinentes  Conocimientos de los métodos para controlar el embarco y desembarco de personas y sus efectos y el acceso que tienen mientras estén a bordo		Las comunicaciones en el ámbito de responsabilidad del oficial de protección del buque son claras y se entienden
Garantizar el funcionamiento, prueba y calibrado adecuados del equipo y sistemas de protección, si los hay	Conocimientos de los distintos tipos de equipo y sistemas de protección y de sus limitaciones  Conocimientos de los procedimientos, instrucciones y orientaciones para el uso de los sistemas de alerta de protección del buque  Conocimientos de los métodos de prueba, calibrado y mantenimiento del equipo y sistemas de protección, particularmente en el mar	Evaluación de los resultados de los exámenes o formación aprobada	Los procedimientos y medidas son conformes con los principios establecidos en el Código PBIP y en el Convenio SOLAS
Fomentar la toma de conciencia de la protección y la vigilancia	Conocimientos de los requisitos de formación, ejercicios y prácticas prescritos en los convenios y códigos pertinentes  Conocimientos de los métodos para acrecentar la toma de conciencia de la protección y la vigilancia a bordo  Conocimientos de los métodos para evaluar la eficacia de los ejercicios y prácticas	Evaluación de los resultados de los exámenes o formación aprobada	Los procedimientos y medidas son conformes con los principios establecidos en el Código PBIP y en el Convenio SOLAS  Las comunicaciones en el ámbito de responsabilidad del oficial de protección del buque son claras y se entienden

"

COPIA AUTÉNTICA CERTIFICADA de las enmiendas al Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Código de formación) adoptadas el 18 de mayo de 2006 por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional en su 81º período de sesiones mediante la resolución MSC.209(81), cuyo texto original se ha depositado ante el Secretario General de la Organización Marítima Internacional.

Por el Secretario General de la Organización Marítima Internacional:

Man

Londres

18-II-2008

### EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 084 15

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.